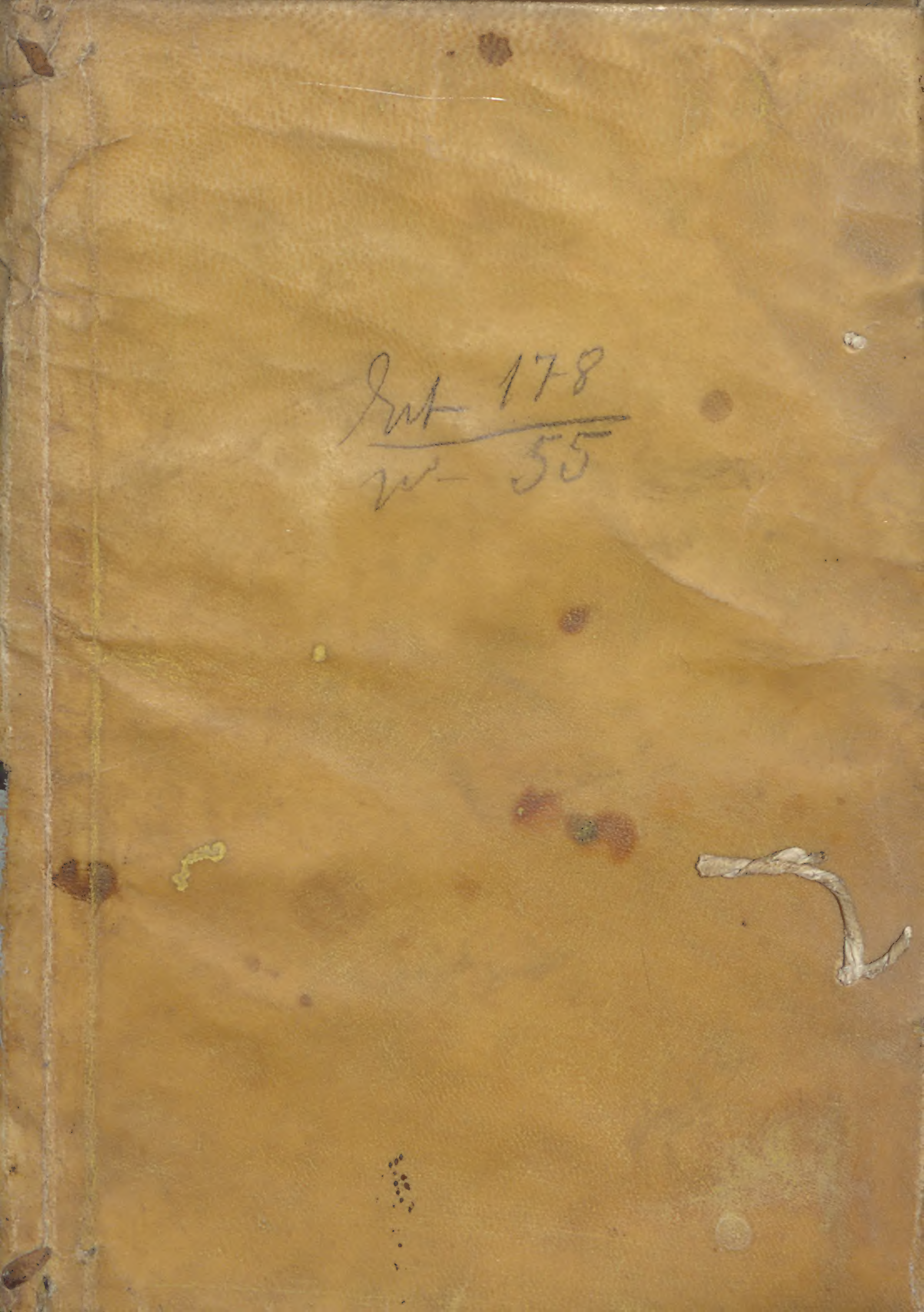


✠

PASTORAL

DEL ILUSTRISIMO SEÑOR

DON FRAY DIEGO MELO DE PORTUGAL,

OBISPO DE JAÉN DEL CONSEJO DE S.M.

Al venerable Clero de su Diócesi.

Sobre las obligaciones Eclesiásticas.

Año de 1799.



JAÉN:
En la Imprenta de D. Pedro de Doblas.

Sic nos existimet homo ut Ministros Christi, et dispensatores Mysteriorum Dei. S. Paulus I.ª ad Corinth. C. 4. ℣. I.



NOS D. Fr. DIEGO MELO DE PORTUGAL, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE JAÉN, DEL CONSEJO DE S. M. &c.

Al Venerable Clero de nuestra Diócesi: salud y gracia en nuestro Señor Jesuchristo.

1. Siempre ha sido, hermanos mios muy amados, inseparable del cora-

zon

zon humano una secreta inclinacion á hacer aquello mismo que vé en sus Superiores, y en los que ha destinado el Cielo para su direccion y gobierno; y asi el Pueblo Christiano no tiene ordinariamente otra regla de costumbres que la conducta de los Eclesiásticos, de quienes en todas circunstancias es un fiel observador y testigo: èlla es, digamoslo asi, toda su religion y su evangelio; quanto oye en las cátedras christianas no le mueve tanto como lo que vé practicar á sus sacerdotes y pastores: y en conseqüencia la pureza de costumbres, y una vida edificante en èstos,

es

es la censura mas poderosa de los vicios, y la confirmacion de las verdades y santas maxîmas de la religion, como tambien los desórdenes de un mal eclesiástico, sus pasiones, sus errores, sus flaquezas son á los ojos del mundano y libertino la justificacion, y apología de todos sus desvaríos y vicios.

2. Admirámos justamente muchos defectos transformados en costumbres, y autorizados por un uso casi universal; la irreverencia en los templos, el poco fruto, y aun el desprecio de la palabra de Dios, la separacion y olvido de los santos sacramentos, la desobediencia à

la Iglesia, y menosprecio de sus decisiones, la ociosidad, la pereza, y una pasion sin limites por todas las diversiones profanas, y vanidades del siglo: nos quejamos de que toda carne ha corrompido sus caminos, y convenimos en que necesita una reforma eficaz y pronta para evitar su ruina. Fundada admiracion; justas quejas; ¡y ojalá que no tubiesemos tan fundados, y tan justos motivos para llorar la infelicidad de nuestros tiempos! Pero nosotros, venerables y amados hermanos mios, nosotros los eclesiásticos somos por la elevacion de nuestro estado y carácter el espejo

en que se han de mirar todos los demas; de nuestro arreglo pende ciertamente el de todo el pueblo: somos los ministros de Dios, encargados de la conservacion, y defensa de sus derechos é intereses, y debemos promover la observancia de su santa ley no menos con nuestras obras que con nuestra doctrina; á nosotros nos toca zelar el decóro del templo, la pureza de la religion, la reforma de las costumbres, ofreciendo á todos el exemplo de una edificacion universal; y no esperémos que haya reforma en el pueblo christiano si èste no la advierte primero en nosotros. Nuestra

tra institucion, segun el espiritu y figuras del Evangelio, nos hace unas antorchas encendidas para iluminar la Iglesia, (1) unas ciudades colocadas en las cimas de los montes para que puedan descubrirse de todas partes, (2) y una sal cuya virtud ha de preservar de la corrupcion al cuerpo mistico de Jesuchristo. (3) Desde que somos recibidos en el estado eclesiástico debémos considerarnos como un exemplo público, y vivir como si todo el Mundo tubiese puestos los ojos en nosotros: debémos conocer que no hay cosa leve en nuestros de-

(1) *Math. Cap.* 3. (2) *Ibid.* (3) *Ibid.*

defectos, porque todos van acompañados del escandalo, y confesar de buena fé y á pesar nuestro, que si se vé tanta ignorancia, tanta libertad en las costumbres, y autorizados ciertos vicios, es porque las lamparas de Jacob se han apagado, y porque el eclesiástico se ha hecho semejante al pueblo; resultando de aquí, que el escandalo sea general, que nuestro ministerio sea vituperado, menospreciados los ministros, y que la Iglesia afligida llore sobre nuestros escandalos como Jerusalen sobre sus Sacerdotes, reducidos al mas duro cautiverio.

3. Penetrado de estos mismos sen-

timientos el grande Apostol San Pablo pedía y amonestaba á todos los Ministros de Jesuchristo, que se presentasen y se hiciesen ver al mundo como tales Ministros y Dispensadores de sus Misterios, y nada repetía tanto como esta santa maxîma entre quantas proponía á sus discipulos Timotéo y Tito: les decia que aplicasen todo su cuidado para hacerse ver un exemplo vivo de virtudes, que edificase á los fieles en su conversacion, en su trato, en sus discursos, y en quanto mira á la caridad, la fe, la pureza y sana doctrina, (1) y que este exem-

(1) *Ad Timot. Cap. 4.*

exemplo lo estendiesen á todas las virtudes y buenas obras, (1) á fin de que los fieles que los observasen con cuidado nada tuviesen que notar en èllos, que su santo ministerio no fuese vituperado, y tambien paraque pudiesen predicar y persuadir con libertad á todos que los imitasen como ellos imitaban á Jesuchristo (2). Y yo excitado de estos mismos sentimientos, y aunque mui distante del zelo del santo Apostol, pero siguiendo los impulsos del cariño que os profesa mi corazon, y los de mi solicitud pastoral, hé juzgado hermanos mios,

que

(1) *Ad Tit. Cap.* 2. (2) *Ad Corint. Cap.* 11.

que despues de haber ya estado algun tiempo en medio de vosotros, debo en desempeño de mi obligacion daros este mismo consejo, y persuadiros esta edificacion, que debémos al mundo como ministros de Jesuchristo, y dispensadores de sus Misterios.

4. Para ello os pido con el Padre San Ambrosio (1) á todos los herederos de la tribu de Leví, descendientes de la rama sacerdotal, santificados por vuestro carácter, y cons-

(1) *De Dignit. Sacerd. Cap. 3. audite me Stirps Levitica, germen sacerdotale, propago santificata, duces et rectores gregis Christi audite me rogantem pariter, et verentem ut cum honoris prerrogativam monstramur, congrua etiam merita requiramus.*

constituidos guias, rectores y ministros del rebaño de Jesuchristo, á todos os pido que me oigais atentos: advertid que os hago esta suplica acompañada del amor y respeto que debo tener á vuestras personas, mas para animaros que para reprehenderos, y sabed, que si voi á hablaros de la excelencia de nuestro estado y sagrados ministerios que exercemos, es para exîgir de vosotros toda aquella santidad y virtudes que piden nuestras altas obligaciones, y todo el desempeño debido al honor de vuestra dignidad, dignidad y obligaciones que yo divido en tres clases, de Ecle-

siásticos, de Sacerdotes y de Párrocos.

ARTÍCULO I.º

5. Los Eclesiásticos todos somos constituidos tales por el santo sacramento del Órden: èste sacramento divino, segun el Catecismo Romano (1), es el origen y principio de todos los demas, porque sin èl ninguno pudiera ser producido ni administrado con solemnidad, ni con aquel aparato de augustas y sagradas ceremonias, que hacen á nuestro culto religioso y digno de la grandeza y magestad del Dios

que

(1) *Part. 2. Cap. de Ord. Sacram.*

que adoramos, y es tan necesario y esencial á la lei de gracia, que sin èl no habría en la Iglesia, ni Sacerdocio, ni Eucaristía, ni el poder de las llaves, ni remision de pecados, ni autoridad en el ministerio público, ni vigor en la disciplina eclesiástica, y lo que es mas, que el Sacrificio de nuestros altares, objeto el mas santo, mas venerable y excelente de nuestra religion, sería sin el sacramento del Órden un sacrificio vano é inutil, porque èsta es la misteriosa alianza entre el sacerdocio y sacrificio, que sin sacerdocio sería inutil el sacrificio, y el sacrificio sería esteril sin el sacerdocio.

6. Fué pues necesario, dicen los Padres del Concilio de Trento, que (1) habiendo recibido la Iglesia Católica por el nuevo testamento de nuestro redentor Jesuchristo un verdadero sacrificio, qual es el de la Eucaristía, tubiese tambien al mismo tiempo un Sacerdocio nuevo exterior y visible que sucediese al Sacerdocio antiguo, y para que este nuevo Sacerdocio se exerciese con toda la dignidad, decencia y respeto que le es debido, fué necesario tambien, añaden los mismos Padres, (2) que hubiese en la Iglesia varios eclesiásticos y ministros de di-

(1) *Ses.* 23. *Cap.* 1. (2) *Ibidem Cap.* 2.

diversos òrdenes distinguidos entre si, y obligados todos á servir al Sacerdote en las funciones de su Ministerio, y que estos ministros se distinguiesen de tal modo por sus propios oficios y funciones particulares, que subiendo de la Tonsura á los Órdenes sagrados, se elevasen como por grados á la grandeza y elevacion del Sacerdocio, resultando de aqui esta variedad de ministros, que á manera de flores diversas hermosean el campo de la Iglesia, y esta subordinacion de ùnos á òtros que hace lo que llamamos Gerarquia Eclesiástica, en la que entramos desde que recibimos

la Tonsura, que aunque no sea sacramento nos coloca en la clase de Eclesiásticos.

7. Todos estos Órdenes sagrados que son siete, á saber: el Sacerdocio, Diaconado, Subdiaconado, Acólito, Exôrcista, Lector y Portero, de los quales los quatro ùltimos se dicen menores, y los tres primeros mayores y sagrados, porque èstos, segun el angelico Doctor Santo Tomás, (1) exercen sus funciones sobre una materia consagrada. Todos, digo, hacen un mismo Sacramento del Órden con unidad de fin, por-

(1) *In 1. sent. dist. 24. q. 2. A. 1. Ordo dicitur sacer qui habet aliquem actum circa rem aliquam consecratam.*

porque todos miran á un mismo objeto general que es el culto de Dios, y á un mismo fin particular que es el Cuerpo y Sangre de Jesuchristo en el mayor y mas augusto de todos los sacramentos, y se distinguen entre si por la relacion particular que dice cada uno á la sagrada Eucaristía. El Sacerdote la consagra, el Diacono la distribuye, el Subdiacono presenta la materia en los vasos sagrados, el Acolito la prepara en los que no lo son, y el Exôrcista, el Lector y el Portero disponen á los fieles para recibirla, quitando y separando los obstaculos. Cada uno de por si tiene su dignidad particular,

sus funciones y sus oficios, y todos inducen sus respectivas y particulares obligaciones, que debe saber y cumplir todo Eclesiástico, segun el òrden ó grado que haya recibido. No permite una pastoral hablar de todos estos altos y estrechos debéres; me limitaré en este artículo á las generales que contraemos aun por la Tonsura, que como ya dixe, nos constituye en razon de Eclesiásticos.

8. La Tonsura, esta sagrada ceremonia, esta santa disposicion ò preambulo como la llama Santo Tomás (1) para recibir los Ordenes Sagra-

(1) *In suplem. quæst. 40. art. 2. non est Ordo, sed præambulum ad ordinem.*

grados, esta ceremonia que miran los mundanos, y muchos que no lo son, como una ceremonia menuda y de poca ó ninguna importancia, es la que hace en los eclesiásticos lo que el noviciado en los religiosos, la que nos consagra en cierto modo á manera de un segundo bautismo, y la que nos saca del egipto del siglo, y nos entra en el sagrado terreno eclesiástico. Los Religiosos por su noviciado se separan del mundo para servir á Dios en el retiro; el Clérigo por la Tonsura se destina á servir á Dios en medio del mundo, y en las funciones públicas de su Ministerio: los Religiosos son de tal

instituto en particular, y conocen y veneran á un hombre por su fundador; los Clérigos por la Tonsura son los Religiosos de Jesuchristo, consagrados al culto de su Magestad, y obligados á cumplir públicamente los debéres mas esenciales de la religion.

9. Por el santo sacramento del Bautismo se desnuda el christiano del hombre viejo para revestirse del nuevo (1): por la Tonsura se despoja el Clérigo de la ignominia del vestido del siglo, y se reviste de la ropa de la inocencia en señal de la vida san-

(1) *Ad Colos. Cap. 3. expoliantes veterem hominem, et induentes novum.*

santa á que se consagra (1). Por aquel Santo Sacramento nos hacémos miembros de Jesuchristo, nos agregamos á la sociedad de los fieles, y participamos de sus bienes espirituales: por la Tonsura nos hacemos miembros principales de la Iglesia, participamos de los privilegios del estado eclesiástico, y somos como dice San Gregorio el Grande la parte mas noble de los miembros de Jesuchristo. Por el Bautismo somos ungidos y consagrados reyes para mandar y dominar nuestras pasiones, y tambien en cierto modo sacerdotes pa-

(1) *Induat te Dominus novum hominem, qui secundum Deum creatus est in justitia sanctitate veritatis. Pontif de Clerico faciendo.*

para ofrecer al Señor sobre el altar de nuestros corazones las hostias y victimas espirituales; por la Tonsura nos hacémos como los reyes de los pueblos, y somos destinados á ofrecer algun dia en sacrificio el Cordero sin mancha por la salud de nuestros hermanos, si por nuestra fidelidad nos hacemos en el tiempo de nuestra probacion dignos de ascender al Sacerdocio. El Bautismo nos hace capaces para recibir otros sacramentos, y nos dá para ellos un derecho cierto y legitimo; la Tonsura nos dispone para recibir los santos Órdenes, que dán la potestad de conferir los demás Sacramentos

de

de la nueva lei de Jesuchristo; y si en el Bautismo renunciamos á Satanas, á sus obras, al mundo y sus vanidades, en la Tonsura hacemos igual renuncia, y elegimos á Dios por nuestra unica porcion y toda nuestra herencia. (1) Y ultimamente esta eleccion nos extrae del comun de los fieles, nos saca de la corrupcion del mundo, y nos coloca en el estado eclesiástico para hacernos una gente santa, un sacerdocio real, un pueblo escogido, y como de adquisicion ó de conquista.

10. ¿Os parece, hermanos mios, cor-

d ta

(1) *Psalm. 15. Dominus pars hæreditatis meæ et calicis mei tu es qui restitues hæreditatem meam mihi.*

ta gracia èsta ? ¿Créeis de pequeño aprecio este prodigioso transito del siglo al santuario, y esta alianza particular que hacemos con Dios, en virtud de la qual nos consagramos especialmente á su culto? »¿Pareceos poco (1) que el Dios de Israel os haya separado de todo el pueblo, y llegado asi paraque le sirvais en el culto del Tabernaculo, y paraque asistais delante de todo el pueblo exerciendo su ministerio? « Ésta eleccion particular que hacemos de Dios los Eclesiásticos, y la que Dios hace

(1) *Num. Cap.* 16. ℣. 9. *¿Nùm parum vobis est, quod separavit vos Deus Israel ab omni populo et junxit sibi, ut serviretis ei in cultu Tabernaculi, et staretis coram frequentia populi, et ministraretis ei?*

ce de nosotros entresacandonos del comun de los fieles, es una eleccion de honor y de gloria, y tambien de correspondiencia, que al paso que, como advertía Moysés á Israel, (1) nos há hecho el Pueblo especial de Dios, quiere igualmente que pertenezcamos á el solo, y que pongamos unicamente en èl nuestras esperanzas y cuidados, consagrandonos enteramente á su servicio y culto, porque no somos Pueblo especialmente suyo, sino paraque seamos un Pueblo Santo (2).

Y

(1) *Deteron. Cap. 26. ℣. 18. Dominus elegit te hodie, ut sis Populus ei peculiaris.*

(2) *Ibid. ℣. 19. ut sis Populus Sanctus Domini Dei tui.*

11. ¿Y qué correspondiencia no pide una gracia tan singular, y un beneficio de tanto honor? Santificaos, (decía Josué (1) á Israel habiendo salido de Egipto para la tierra de Promision) porque el Señor há obrado y obrará prodigios entre vosotros. No menos que santidad pide el nombre de Eclesiásticos, porque si solo el de Christianos pedía en la primitiva Iglesia esta gloriosa qualidad, y por ella los nombraba el Apostol, confundiendo el nombre de Christianos con el de Santos, (2) ¿con quanta

ta

(1) *Josué Cap. 3. Sanctificamini, faciet enim Dominus inter vos mirabilia.*

(2) *S. Paul. Epist. I. ad Rom. Cap. 1. vers. 7. Omnibus qui sunt Romæ, diléctis Dei, vocátis Sanctis. Epist. ad Ephes. Cap. 1. vers. 1. Omnibus Sanctis, qui sunt Ephesi.*

ta mas razon deberá ser Santo el que á la apreciable circunstancia de Christiano añade la de Clérigo y Eclesiástico , nombres venerables, que miró Salviano (1) como nuevos títulos que piden con mas obligacion la Santidad ? El distinguido beneficio que el Señor nos há hecho , separandonos de los demas christianos, y haciéndonos un Pueblo destinado á los oficios de su culto , el caracter de domesticos , que ocupan los empleos de su casa , que asisten cercanos , y con inmediacion á su Persona , sus Ministros y dispensadores de

(1) *Salv. assumptio religiosi nominis, sponsio est devotionis.*

de sus gracias .... Todos son títulos poderosos que piden la santidad, y á nosotros especialmente se dice: sed Santos porque yo lo soy. (1)

12. En efecto, hermanos mios, debemos ser santos, y esta santidad consiste en que vivamos una vida irreprehensible y edificante, por la separacion de los vicios, por la practica de las virtudes christianas y eclesiásticas, y por un exâcto cumplimiento de los oficios divinos y funciones de la Iglesia. No basta en nosotros una vida santa, es necesario que sea tambien irreprehensible, como

(1) *Levit. Cap. 11. ver. 44. Sancti estote, quia ego sanctus sum.*

como decía San Pablo, ó como explica Santo Tomás, que no solo esté libre de pecado, sino aun de lo que pueda parecerlo (1). El pecado de un eclesiástico siempre incluye mas malicia, mas ingratitud, mas infidelidad que el de un lego, porque siempre peca con mas luz, mas favorecido de Dios, y mas unido con su Divina Magestad por el acto de su consagracion, y sobre todo, siempre peca con mas escandalo, y èste lo causa no solo por culpas graves, sino aun por leves: una proposicion incon-

(1) *S. Thom. 2. 2. quæst. I. artic. 4. ad 3. Clerici non solum debent se abstinere ab iis, quæ sunt secundum se mala, sed etiam ab iis quæ habent speciem mali.*

inconsiderada, una palabra indiscreta, una expresion ironica, ó una chanza que en un seglar pasaría por una imperfeccion ligera, en un eclesiástico es gravisima, quando no sea, como quiere el P. S. Bernardo, un pecado mortal, y una blasfemia; (1) y por esto aconsejan los Padres del Concilio de Trento á todos los Clérigos que eviten las culpas leves, porque su caracter y dignidad las hace graves (2).

13. Ni es bastante una vida irreprehensible, es necesario tambien que

(1) *S. Bern. lib. 2. de Cons. Cap. 3. Nugæ in ore laicorum nugæ sunt, in ore eclesiástici blasfemiæ.*

(2) *Ses. 22. de Reform. Cap. I. levia etiam delicta quæ in ipsis gravia essent, efugiant.*

que sea edificante, esto es, que nuestra santidad salga y se manifieste en el exterior ; porque aunque la virtud, que es la gloria de la hija del Rey, tenga su trono dentro de si, quiero decir en la pureza de la conciencia, y arreglo del corazon; debe no obstante salir fuera, y manifestarse al mundo en la compostura del cuerpo, en la disciplina de los sentidos, en el concierto de las palabras, en la circunspeccion de las acciones, en la decencia del vestido, y en todo lo que inspira aquella divina virtud, conocida baxo los nombres de *honestidad y modestia* que tanto nos encargan las Santas Escri-

turas, y que tanto deseaba el Apostol de las Gentes que se manifestase á todos los hombres (1).

14. Los Eclesiásticos, que por nuestra profesion nos hemos consagrado á Dios en el espiritu y en el corazon, debemos exhalar el buen olor de Jesuchristo, y hacer ver al mundo las gracias que hemos recibido para edificarlo, y para que nos admita como á hombres de Dios; somos deudores á los sábios, y á los que no lo son, y debemos darles una cuenta á lo menos tacita, pero cierta de nuestra conducta, de modo que

(1) *Ad Philip. C. 4. ℣. 5. Modestia vestra nota sit omnibus hominibus.*

que el hombre interior se manifieste á sus ojos para sostener el juicio que han hecho de èl, y para merecer su estimacion, procurando hacer y obrar el bien no solo delante de Dios, sino tambien delante de los hombres (1); tenemos dos cosas que conservar; la conciencia, y la reputacion: no nos basta el testimonio de nuestras conciencias, necesitamos todavia el de los que nos vén, nos oyen y nos tratan (2). Nuestra conciencia puede no reprehendernos; pero èsto no basta para el

(1) *Epist. 2. ad Corinth. C. 8. ℣. 21. Providemus enim bona non solum coram Deo, sed etiam coram hominibus.*

(2) *I.a ad Timoth. C. 3. ℣. 7. Oportet autem illum et testimonium habêre bonum ab ijs, qui foris sunt.*

el honor de nuestro estado : serémos inocentes para nosotros ; pero inutiles para los demás : Dios puede estar satisfecho de nuestra virtud; pero es menester que el mundo lo esté tambien , y nunca lo estará si no viese en nosotros una perfecta y entera separacion de los vicios, una practica constante de las virtudes, y un exâcto cumplimiento de nuestras respectivas obligaciones , que son los unicos medios para hacernos ver dignos Eclesiásticos y Ministros de Jesuchristo.

15. ¿Qué juicio formaría el Mundo de un Eclesiástico, si lo que Dios no permita, lo viese lleno de ambicion-

cion y de orgullo, pretendiendo importunamente, y por todos los medios posibles los primeros empleos de su estado sin conocerse indigno de ellos? ¿Sí lo viese sin el trage ó vestido, que es la insignia exterior que lo distingue, y manifiesta su interior compostura? ¿Sí lo viese entregado á la intemperancia, á la incontinencia, al juego, á la diversion, al placer, y á una ociosidad sin termino, origen fecundisimo de vicios? ¿Sí lo viese complicado en grangerias, en negociaciones, poseido de una infame codicia que le hiciese insensible á las miserias del pobre, y le tragese siempre inquie-

to y desvelado por amontonar riquezas, que son ordinariamente las que ponen el sello de la reprobacion en las Personas Eclesiásticas, » pues los que quieren hacerse ricos, caen en tentaciones y en lazo del Diablo, y en muchos deseos inutiles y perniciosos, que anegan á los hombres en muerte y perdicion « ? (1) ¿Sí viese en èl un amor desordenado asi mismo ó á sus parientes que le empeñase en negocios, en intereses, en litigios, y le implicase en todas las ocupaciones y embarazos del siglo,

glo,

(1) *I.a ad Timoth. C. 6. ℣. 9. Nam qui volunt divites fieri incidunt in tentationem, et in laqueum Diaboli, et desideria multa inutilia et nociva, quæ emergunt homines in interitum, et perditionem.*

glo, que renunció solemnemente quando abrazó el Estado Eclesiástico, y no presentase su conducta las virtudes que condenan estos vicios, y cuya practica prometió entonces á Dios con igual solemnidad? ¿Sí no viese, quiero decir, la humildad y desprecio del mundo, ni la mudanza de vida que ofreció á Dios quando se presentó al Obispo su Prelado, revestido de una Sotana negra con la Sobrepelliz blanca en un brazo, y una vela encendida en el otro, insignias que segun San Bernardo (1) significan la humildad y desprecio del

(1) *S. Bern. de modo vivendi. Nigra vestis mentis humilitatem, vile vestimentum denunciat Mundi contemptum.*

del mundo, ni la mortificacion de sus pasiones, ni la renuncia de los placeres, y vanidades del siglo que prometió en la Tonsura de los cabellos, como explica mi Padre San Agustin: (1) ni la vida penitente y laboriosa que ofreció quando la recibió en forma de cruz, ni àquel nuevo hombre inocente, justo, santo que dixo havía de ser desde su ordenacion, y pidió el Obispo á Dios (2) al ordenarle?

16. Si el mundo nada viese en un Eclesiástico de estas virtudes christianas que ha prometido, sino àquellos

(1) *S. August. de contemptu Mundi. Pilos, id est superfluas cordis cogitationes radere debet.*

(2) *Induat te Dominus novum hominem. Pontific. de Cleric. faciend.*

llos vicios que ha renunciado, no le respetaría, ni miraría como Ministro de Jesuchristo, ni dispensador de sus Misterios, ni le tributaría aquel honor debido á su caracter y dignidad. Conozcámos hermanos mios, y confesémos de buena fé, que el Mundo á pesar de su corrupcion, sabe todavia respetar la virtud: un Eclesiástico virtuoso y exemplar siempre es venerado y aplaudido; como el infiel á su estado y ministerio, es despreciado y vituperado: àquel por su virtud atráe sobre sí una estimacion general de su persona; èste por el contrario la infama con su mala conducta, y es el deshonor del

estado ; por que el Mundo injusto en esta parte, y por una logica viciada saca ordinariamente la mala conseqüencia del partícular al comun, del individuo al estado, del Eclesiástico á la Iglesia, y nunca inferirá de otro modo mientras no nos vea exemplares en la practica de las virtudes.

17. ¿Porqué os há de honrar ni respetar el Pueblo, hermanos mios, decía el Padre S. Ambrosio á su Clero, (1) si nada vé, ni halla en vosotros que os distinga de èl como Eclesiás-

(1) *S. Amb. Epist.* 20. *¿Quomodo potest venerari á Populo, qui nihil habet secretum á multitudine? ¿Quid in te miretur si sua in te recognoscat? Si quæ in se erubescit in te quem reverendum arbitratur ofendat?*

siásticos? ¿Qué ha de admirar, ni respetar en vuestras personas, si vé en ellas aquellas mismas imperfecciones y vicios, que conoce el pueblo en si mismo? Á pesar de la opinion ventajosa que tenga de vuestro estado y dignidad, ¿cómo os ha de tributar el honor debido, si observa en vosotros aquellas mismas flaquezas que èl llora, y de que èl se avergüenza dentro de si mismo? Efectivamente, hermanos mios, de nosotros mismos pende que seamos honrados y venerados de los pueblos, y estémos ciertos de que èste no nos tributará honor, síno nos distinguimos de èl por la practica

de

de las virtudes christianas y de las eclesiásticas que hacen el caracter de nuestro estado, cuyo exercicio nos distingue del resto de los fieles.

18. Todo Eclesiástico sea Capellan ó Beneficiado, principiando desde la Tonsura hasta el Sacerdocio, con Capellanía ó sin ella, ordenado por qualquiera título, poseedor de renta eclesiástica de qualquiera denominacion que sea, todo Eclesiástico debe serlo ùnicamente para el empleo, para el trabajo, para el oficio: todos deben servir á la Iglesia, todos deben trabajar en ella en honra y gloria de Dios y provecho de las Almas, y sin este designio ningun Obis-

Obispo habría hecho sobre ninguno la sagrada imposicion de las manos, ni las demas sagradas Ceremonias. Convengan ó no los Teologos y Canonistas, en que el beneficio eclesiástico sea un derecho legitimo y perpetuo del Beneficiado para percibir los bienes y frutos que le son anejos; pero nunca negarán que este derecho se funda en el oficio espiritual que segun los sagrados Canones deben exercer: no en el sentido de que el beneficio sea precio del oficio, sino en el de que es justamente debido al Beneficiado que desempeña sus deberes, segun maxîma del derecho que se mira ya como proverbio (1).

Ig-

(1) *Beneficium propter Oficium.*

19. Ignoro en que podrán fundarse muchos Eclesiásticos Beneficiados, Capellanes, ó Ordenados por otro qualquiera título para pensar que porque su Beneficio, Capellanía, ó el título de su ordenacion no tenga anejo el cuidado de las Almas, están exêntos por èsto de la asistencia y servicio de la Iglesia, y de la edificacion que deben á los proximos en el desempeño de las funciones públicas. ¿Són por ventura Eclesiásticos para que la Iglesia los sirva y los asista con sus rentas, y no asistir èllos ni servir en nada á la Iglesia? ¿Són Eclesiasticos para prodigar sus rentas en diversiones, en profanidades, y no para

ra poner en las manos de los pobres lo que les resulte sobrante despues de su congrua y decente sustentacion ? ¿Són Eclesiásticos para oir solamente algun dia el santo sacrificio de la Misa, si lo oyen, rezar el oficio divino, y acaso con precipitacion , indevotamente , sin piedad, y entregarse despues á la conversacion , al juego , y pasar un dia sobre otro sin oracion , sin estudio , sin recogimiento , sin aplicacion á explicar la doctrina christiana , ni desempeñar las funciones eclesiásticas, para cuyo cumplimiento fuimos unicamente admitidos en la Iglesia? ¿Sòn finalmente Eclesiásticos para anúme-

rarse entre los hombres mas ociosos de la sociedad, y por conseqüencia entre los mas inutiles, y expuestos por lo mismo á ser los mas perjudiciales y gravosos?

20. No, hermanos mios, nunca ha tenido, ni pudo tener la Iglesia unos fines tan extraños y perversos en la admision de sus Ministros: muchas veces los ha condenado por sus Pastores supremos, y sacrosantos Concilios asi generales, como provinciales y nacionales, y siempre se ha creido á manera de un campo en que se coloca el eclesiástico para su custodia y cultivo por medio de la ocupacion y trabajo (1). Éste es el fin esen-

(1) *Genes. C. 2.*

esencial y necesario de nuestra institucion, que muy lexos de ser para una vida ociosa y delicada, lo es y debe ser para una vida laboriosa, mortificada y contemplativa, que haga la santificacion propia y agena. Conspirando á que ésto se verifique, ordenan los sagrados Canones, y especialmente el santo Concilio de Trento, que todo Clérigo, sin excluir el Tonsurado, sea asignado por su Obispo à determinada Parroquia ú otro lugar piadoso, paraque asista y sirva á la Iglesia en el cumplimiento del Culto Divino, y en el de las funciones eclesiásticas que sean propias del sagrado Órden que haya re-

cibido (1). Esto mismo repitió despues nuestro Santisimo Padre Innocencio XIII. en su Bula *Apostolici Ministerii*, expedida para la reforma de la disciplina eclesiástica en España é Indias ; y nuestras Constituciones Synodales, con arreglo á estos Canones sagrados, y suponiendo la asignacion de todo Eclesiástico, disponen que todos asistan á los Oficios Divinos ; señalan los dias y horas de su asistencia ; prescriben la decencia del vestido en el coro, la devocion, la moderacion, y nada omiten para hacer ver la obligacion que tienen de asistir á la Iglesia de su

(1) *Conc. Tr. Ses.* 22. *de Reform.*

su asignacion á los Oficios Divinos, para cumplir con su estado y edificar al pueblo (1).

21. Y verdaderamente ¿qué escandalo no causaría aquel Eclesiástico, que asignado á determinada Iglesia ó Parroquia, paraque siguiese en èlla el espiritu de su instituto, ó no asistiese en todo el año, ó solamente rara vez, ó se presentase con un aire de disipacion? No quiera Dios, hermanos mios, no permita Dios que haya en nuestro amado Clero quien asi olvide ò abandone sus sagradas obligaciones, y sea con tal conducta el deshonor de la Iglesia, y el escandalo de todos.

Si,

(1) *Lib.* 1. *Tit.* 2. *Cap.* 3. 4. 5. *et* 7.

22. Si, de todos, porque nada hay tan poderoso, dicen los Padres del Santo Concilio de Trento, para formar en los pueblos la piedad, é inspirarles el amor á la virtud como la vida edificante y exemplar de los que se han consagrado al servicio de Dios en la Iglesia (1). Ni nada hay tan propio y eficáz para persuadirles el amor á Dios, la veneracion á sus Templos, y el honor á su santa Religion y sus Ministros, como la asistencia de èstos á los Oficios Divinos, y la religiosidad, modestia y circunspeccion con que celebran los sacrosantos Misterios; pero igual-

(1) *Ses.* 22.

igualmente nada hay tan poderoso y eficáz para inspirar la impiedad, la irreligion, y el desprecio de la Iglesia y sus Ministros como la vida ociosa de èstos, su ausencia y separacion de los Templos y Oficios Divinos, y su indiferencia para las funciones pùblicas y propias de su estado.

23. Siempre ha sido propio de nuestra conducta este influxo poderoso; pero ¿quanto sería su poder en un siglo tan desgraciado como el nuestro, y con quanta mas razon y justicia llorariamos lo que el Padre San Bernardo en el suyo? (1) Señor: (de-

(1) *S. Bern. in Conv. Sanc. Paul. Conjurasse videtur contra te universitas Populi Christiani, á minimo usque ad maxîmum non est sanitas ulla.*

(decía á Dios este Santo Doctor con todo el fervor de su espiritu) todo vuestro Pueblo parece que se ha conjurado contra vos, contra vuestras Leyes santas, contra vuestra Iglesia y santisima doctrina: un veneno secreto, pero maligno, parece que lo ha inficionado todo: no hay Reyno, no hay Provincia; no hay Pueblo á donde no haya llegado el contagio. ¿Pero qué dolor sería para vos, continúa, Dios mio, qué dolor sería para vos si en esta conspiracion general vieseis salir de vuestro Santuario los torrentes de iniquidad y corrupcion que inundan el Christianismo? ¡Que escandalo sería,

si el origen de la corrupcion de los fieles estuviese en vuestros Ministros, Sacerdotes y Pastores! (1)

24. En tiempos menos desgraciados no reprehendia vuestro Profeta en los Sacerdotes de Aaron sino una vida, y costumbres semejantes á las del pueblo en que vivian; (2) pero ahora nuestros males son mas graves, porque es menos la corrupcion del Pueblo que la de los Eclesiásticos (3). Éstos que debian arrancar la cizaña, que el hombre enemigo há

(1) *S. Bern. Egresa est iniquitas á senioribus Judicibus Vicariis tuis, qui videntur regere Populum tuum.*

(2) *Isai. Cap.* 24.

(3) *S. Bern. ibid. Heu! Heu! Domine quia ipsi sunt in persecutione tua primi, qui videntur in Ecclesia tua primatum diligere, et gerere principatum.*

há sembrado en el campo de vuestra Iglesia, son los que ayudan á estenderla y perpetuarla, adoptando doctrinas varias y peregrinas, llenas de maxîmas perniciosas. Éstos que no deben exîstir en vuestro Pueblo sino para instruirlo, edificarlo y santificarlo, son los que lo pervierten y corrompen con su ociosidad y malos exemplos, y èstos que habeis favorecido y exâltado son los primeros y vuestros mas poderosos enemigos.

25. Asi repito, declamaba el Padre San Bernardo contra los Eclesiásticos de su tiempo: yo no digo tanto de nosotros; pero ni tampoco quie-

quiero suavizar sus expresiones, sino dexarlas en toda su fuerza, porque siendo èsta una de las principales llagas de la Iglesia, no quiero separar su medicina: digo si, que serian incalculables nuestros males, si en este siglo se viesen entre nosotros Eclesiásticos de esta clase, y que nunca mas que ahora hemos tenido mayor obligacion de manifestarnos al Mundo como dignos Ministros de Jesuchristo, y dispensadores de sus Misterios, por la practica de las virtudes, por el zelo de la honra, y gloria de Dios y servicios de su Iglesia, por la asistencia á los divinos Oficios, y por un cabal cumplimien-

to de todos nuestros debéres eclesiásticos, añadiendo á este cumplimiento mayor exâctitud y perfeccion quando á la qualidad de Eclesiásticos se añade la de Sacerdotes.

ARTÍCULO II.º

26. Esta inefable dignidad, objeto primero y fin principal del Santo Sacramento del Órden pide necesariamente en el Sacerdote una santidad y perfeccion proporcionada á su elevacion y grandeza. El Sacerdocio incluye y contiene por eminencia la perfeccion de todos los órdenes inferiores, y por conseqüencia

cia el Sacerdote debe reunir en su persona todos los caractéres de la Santidad propia de cada Órden : la vigilancia del Portero, la pureza del Exôrcista, la espiritualidad del Lector, el fervor del Acolito, la castidad del Subdiacono, el zelo del Diacono, y toda la santidad y virtudes que deben resplandecer en el primero y mas grande Ministro de la Religion. Su dignidad es la mas sublime, y á proporcion son sus obligaciones.

27. Todas las expresiones magnificas con que las santas Escrituras, Concilios y Padres de la Iglesia nos explican y encarecen la grandeza del

del Sacerdocio de la Ley de Gracia se fundan en dos principios ó fundamentos que hacen la grandeza de Jesuchristo : el primero la qualidad de Redentor de los hombres , que adquirió á costa de su sangre : y el segundo la qualidad de Juez que recibió de su Padre , que le ha constituido Juez de vivos y muertos ; y asi segun estos dos principios tiene derecho para reparar los pecados, y potestad para juzgar á los pecadores. Pero asi como el Padre há dado á Jesuchristo todo el poder en los cielos y en la tierra , asi Jesuchristo lo há dado tambien al Sacerdote , haciendole superior á los demas

demas hombres, y aun á los Angeles, y dandole un poder de sacrificio, y otro de juicio, ó como se explican los Teologos, una potestad de òrden, y otra de jurisdiccion ó de las llaves: àquella respecto al cuerpo real y natural de Jesuchristo, y èsta respecto á su cuerpo mistico que es su Iglesia compuesta de todos los fieles: por la primera consagra el Sacerdote el cuerpo y sangre de Jesuchristo, y lo ofrece baxo unos simbolos misticos; por la segunda se hace Juez de los Pecadores, ata, desata, abre y cierra, retiene y perdona, y como si estuviera libre de las flaquezas huma-

nas

nas y exênto de pasiones, retiene el Cielo lo que èl ha retenido, y perdona lo que èl ha perdonado. Por la primera produce á Jesuchristo en los Altares; por la segunda lo produce en los corazones de los fieles.

28. No puede haber una dignidad tan sublime, ni una potestad tan grande; pero en esta misma elevacíon y grandeza debemos conocer, hermanos mios, la grandeza de nuestras obligaciones; por que si somos Sacerdotes de Dios vivo que le sacrificamos, somos tambien victimas suyas al mismo tiempo, y si le ofrecémos sacrificado, debémos ofrecerle tambien en sacrificio todo nues-

nuestro espiritu y corazon; y para esto ¡quanta religion, quanta santidad, quanta perfeccion, quanta pureza no nos será necesaria! Y si somos Jueces en el tribunal de la Penitencia, ¡que circunspeccion, que integridad, que caridad, que prudencia, que dulzura, y que temor no deberá ser el nuestro para formar un juicio, y dar una sentencia que se há de revisar despues, y aprobarse ó reprobarse en el Cielo! Y por conseqüencia ¡que instruccion, que ciencia, y que estudio no interrumpido exîge indispensablemente el desempeño de unos Ministerios tan altos y delicados!

En

29. En quanto á el primero yo no puedo considerar sin admiracion y asombro este caracter divino, que nos dá poder sobre Jesuchristo, haciéndonosle obediente hasta la muerte mistica en nuestro adorable sacrificio, y con que á manera del Padre Celestial le engendramos entre los resplandores ocultos del Santuario. (1) Poder y autoridad inenarrables que no há concedido Dios á ninguno de los Reyes y Soberanos del Mundo, ni á los Angeles del Cielo. Estos celestiales espiritus que nos exceden en la excelencia de la naturaleza, son excedidos incompara-

(1) *Psálm.* 109.

parablemente por este poder y autoridad de los Sacerdotes. Éllos se postran al pie de nuestros Altares, y llenos de temor y reverencia adoran en nuestras manos nuestra misma obra: anonadados en la presencia del Verbo Divino asisten á la celebracion de este Sacrosanto Misterio; pero solamente como cortesanos ó como testigos, al mismo tiempo que los Sacerdotes estamos presentes como ministros y autores del Verbo encarnado.

30. Poder inenarrable, vuelvo á decir; pero por lo mismo ¿qué santidad, y qué perfeccion será bastante para su digno exercicio? ¡Que

fondo de religion; que fé tan viva; que esperanza tan firme; que caridad tan ardiente; que piedad interior y exterior tan solida; que alma tan pura no será necesaria en este Sacerdote que produce á Jesuchristo, y le ofrece en sacrificio al Padre Eterno! Los Sacerdotes hijos de Aaron debian ser no solo santos sino santisimos, no solamente separados y limpios de toda culpa, sino aun de la imperfeccion y mancha mas levisima; (1) y no por otra razon, sino porque habian de ofrecer sobre el Altar el incienso y los panes de proposicion. !Tanta per-

(1) *Levit. Cap.* 21.

perfeccion para ofrecer el incienso, y unos panes materiales! ¡O Sacerdotes de Dios vivo! (exclama aqui el Padre San Juan Chrisostomo) (1) »Conoced quanta deberá ser vuestra religion, vuestra santidad, vuestra pureza. ¡Que manos tan puras para tratar un Misterio tan augusto! ¡Que lengua tan santa para pronunciar aquellas palabras divinas que hacen baxar de los Cielos á la Tierra al Dios de toda Magestad! ¡Sin duda que el alma del Sacerdote debe exceder en pureza y claridad á los mismos rayos del Sol! «

(1) *Sanct. Joan. Chrisost. lib. 6. de Sacerdot. Cap. 3. Sacerdotis animam solaribus radiis puriorem esse oportet.*

31. Si estas santas maxìmas, fundadas en los principios de nuestra sagrada Religion, que persuaden irresistiblemente la santidad y pureza en que debemos vivir los Sacerdotes, estuviesen gravadas profundamente en nuestros corazones, no se presentarian tantos en el Altar con el mismo apego á las vanidades, placeres y pasatiempos frivolos del siglo, que pueden tener los mundanos: no pasarian tan temerariamente de las asambleas profanas al Tabernaculo, ò no habiendo mediado mas tiempo que el que han dedicado al sueño y al descanso, ni volverián desde el Altar á las mismas asambleas, en

que

que tantas veces há naufragado su inocencia: no se les vería bendecir y santificar los dones sagrados con las manos empleadas en las negociaciones è interéses, ni con aquella boca con que expresan los proyectos de su ambicion, y pronuncian mil proposiciones vanas, inutiles, y aun indecentes, y mucho menos entrar en el Santo de los Santos con una conciencia incierta y llena de tinieblas.

32. Yo no pienso que haya entre nosotros un Ministro del Altar tan temerario, que se atreva á entrar en la sala del festin sin la ropa nupcial para llamar con una boca impura, y ha-

hacer baxar de los Cielos á sus manos al Dios de toda pureza. No pienso que haya quien tenga la osadía de tocar el mas Augusto de nuestros Misterios con unas manos manchadas, ni que en la misma accion del sacrificio sacrifique á una pasion brutal, al mismo que viene á hacerse victima de su salud; pero si, lo que Dios no permita, hubiese entre nosotros un Sacerdote, cuya perversidad llegase hasta este grado, le diría con todo mi corazon, que temiese que un fuego vengador saliese algun dia del profundo del Tabernaculo, y le devorase en el Altar, como ya se vió en Na-

dab

dab y Abiu (1). Le diría, que temiese la suerte desgraciada del primer Sacerdote sacrilego de la Ley Nueva : le diría.... pero creo que sería sin fruto quanto le dixera. Dios por su infinita bondad y misericordia nos libre de tal desgracia, ni permita entre nosotros unos delinqüentes de esta naturaleza , por que dados los primeros pasos , sofocados los primeros remordimientos nada temen despues , nada oyen, nada les detiene : insensibles á todo , se familiarizan con el sacrilegio , se hacen una costumbre del delito , tratan al Sacrificio mas tremen-

(1) *Levit. Cap.* 10.

mendo y sacrosanto con menos veneracion, y menos decencia que las cosas profanas: celebran sin preparacion, sin atencion, sin piedad, y despues de perder su alma por la falta de santidad y pureza, degradan la religion, y escandalizan á los fieles por la falta de piedad exterior, y observancia de las sagradas ceremonias, que omiten ó las practican con precipitacion, faltando asi gravemente á la segunda obligacion sacerdotal, que es la piedad exterior, y escrupulosa observancia de las ceremonias establecidas por la Iglesia.

33. No le basta á un Sacerdote su

pie-

piedad interior y pureza de alma, es preciso que añada tambien las acciones exteriores de la virtud de la religion, que la Iglesia tiene establecidas y ordenadas para dar á la Magestad Suprema el culto y veneracion que le es debida: el hombre es un compuesto de cuerpo y alma, y debiendo consagrarse á Dios todo entero con todas sus potencias y sentidos, es necesario, segun Santo Tomás, (1) que á su santidad y adoracion interior añada el culto exterior de las acciones, » que son como el indicio ó señal de la sumision de su espiritu y su

K cora-

(1) 22. *Quæst.* 84. *art.* 2.

corazon, y producen en su alma los sentimientos de piedad. « Este culto exterior nos inspira una veneracion profunda á los Misterios de nuestra santa Religion, y nada es mas propio para darnos una idea grande y digna de èlla, que este augusto aparato de ceremonias que le acompaña; y èsto es lo que el Santo Concilio de Trento nos enseña, hablando particularmente de las ceremonias del Santo Sacrificio de la Misa. » Como la naturaleza del hombre, (1) dicen los Padres de esta santa Asamblea, no puede elevarse facilmente á la contemplacion de las

(1) *Ses. 22. Cap. 5.*

las cosas divinas, há establecido nuestra Madre la Iglesia ciertos usos, y ciertas observancias, y quiere que se observen ciertas ceremonias, siguiendo la disciplina y tradicion Apostolica, sea para hacernos mas recomendable la Magestad de un Sacrificio tan grande, ó sea para excitar el espiritu de los fieles á la consideracion de los sublimes Misterios que se ocultan en aquel Sacrificio "; y de este justo pensamiento nacieron aquellos anatemas, que fulminaron contra los sectarios de aquel tiempo, que se atrevieron á pronunciar: » que se podian omitir estas ceremonias sin pecado, y que podian

dian menospreciarse ó omitirse en la administracion de los demas Sacramentos. « (1)

34. Y á la verdad, hermanos mios, si en la Corte de los Reyes de la tierra vemos la atencion y exâctitud, con que sus oficiales observan, y hacen observar las mas menudas ceremonias para tratar á su Soberano, y acercarse á su persona, ¿cómo podrémos los Sacerdotes, que somos los Oficiales y Ministros de Jesuchristo, Rey de Reyes y Señor de Señores, omitir en el Santo Sacrificio de la Misa, sin una irreverencia criminal y escandalosa, aquellas

(1) *Ses. 6. Can. 15.*

llas sagradas ceremonias que nos prescribe la Iglesia para tratar, y acercarnos á esa Magestad Divina? Los Sacerdotes de la Ley antigua nada, nada omitian en el exercicio de sus funciones de quanto les prescribian sus ceremoniales: èllos no tenian mas que la sombra y la figura; nosotros tenemos la realidad: èllos no derramaban en sus sacrificios sinó la sangre de animales; nosotros derramamos en el nuestro la sangre del Cordero Divino, que consagramos y ofrecemos á su Padre Eterno. ¡Quanta mayor será nuestra obligacion de celebrar este tremendo Sacrificio con todas las señales de res-

peto,

peto, y con la mas prolixa y escrupulosa observancia de todas las ceremonias que tiene establecidas la Iglesia!

35. Aun quando el Santo Sacrificio de la Misa no fuese mas que una representacion de la muerte de Jesuchristo, siempre sería un espectaculo de religion capaz de inspirar los sentimientos mas tiernos de piedad; pero no solo se representa la pasion, sino que se renueva tambien: no es una simple copia, es tambien, digamoslo asi, el verdadero original renovado ó impreso de nuevo; por cuya razon dice el Santo Concilio ya citado: (1) » que no se debe omi-

(1) *Ses. 22. Decret. de observ. in sacrif. Missæ.*

omitir ceremonia, diligencia ni cuidado para celebrarlo, no solamente con la mayor pureza de corazon posible, sino con toda devocion y piedad.

36. Los Teologos disputan sobre esta obligacion de conciencia de los Sacerdotes, de saber y observar las sagradas ceremonias, y fixan el punto á donde debe llegar su observancia, y de donde no puede declinar la negligencia y omision sin causa gravisima. Los que tratan de ceremonias eclesiásticas enseñan, quando es grave y quando leve la que se comete en esta materia; pero unos y otros convienen, en que

quan-

quando las Rubricas son preceptivas, será pecado mortal omitirlas, y será leve su omision si fuesen directivas, y se omitiesen sin menosprecio. Son pues preceptivas las que prescriben las ceremonias conformes al Misal Romano, son recibidas y aprobadas por la Iglesia, y mandadas observar por los Sumos Pontifices Pio V y Clemente VIII, que unidos con los sentimientos de los sagrados Concilios, especialmente el quarto y once Toledanos, mandan á todos los Sacerdotes, que celebren uniformes sin quitar ni añadir ceremonias, cuyos Decretos reproduxo despues el Tridentino, mandando

dando que se observen exâctamente las del Misal Romano. (1)

37. La inobservancia ó diferencia en las ceremonias, sobre la culpa que cometen los que las omiten ó varian, trae ordinariamente otros daños, y no es el menor el escandalo del Pueblo; ¿qué juicio formará un pueblo ignorante, viendo que un Sacerdote hace la ceremonia que otro omite, ò que la hace de un modo diferente? Admirará la ignorancia del ùno que descubre la exâctitud del òtro; y sino puede persuadirse á que haya Sacerdote que no sepa lo que se hace, ó que no ha-

(1) *Ses. 7. Canon. 13.*

ga lo que debe, inferirá de aquella diferencia, que la Iglesia es varia y disforme en su culto, y en sus leyes, inconveniente gravisimo que han intentado destruir los Concilios y primeros Pastores, prohibiendo la diferencia de ceremonias en el Santo Sacrificio de la Misa, y mandando la uniformidad y puntual observancia de todas.

38. Yo dexo á vuestra consideracion, hermanos mios, si habeis evitado, y evitais este daño; si sabeis las ceremonias, ó las ignorais; si las habeis sabido, y dexado olvidar; si las sabeis, y las omitís con deshonor vuestro y del estado, y con escandalo

dalo del Pueblo. ¿Quántos Sacerdotes (no disimulemos lo que no podemos y sabemos todos) quántos Sacerdotes pasan su vida hasta la muerte, sin saber qué cosa es rubrica, qué ceremonial, qué texto, qué glosa de ceremonias? ¿Quántos las aprendieron mal, si las aprendieron quando se ordenaron; las olvidaron despues; las hicieron cada dia peor; vivieron y murieron asi? ¿Quántos se acercan á celebrar este tremendo y adorable Sacrificio sin dignidad, sin decencia, sin respeto, y con una disipacion è insensibilidad, que sería muy mal parecida en las acciones de urbanidad y de atencion que se tributan

butan á los hombres¿ ¿Quántos se hacen como un mérito, y una vanidad el celebrarlo con una brevedad escandalosa, omitiendo ó atropellando las ceremonias, acelerando ó sincopando las palabras, y haciéndolo todo de un modo insultante, que dá motivo á que justamente se pregunte con Tertuliano: »sí aquel Sacerdote sacrifica ó insulta á Jesuchristo? « (1).

39. Lo mas extraño y doloroso es, que siendo la Religion Christiana la sola verdadera y la sola santa, sea tambien la unica en que sus Sacerdotes observen esta conducta: transpor-

(1) *Tert. Sacrificat, an insultat?*

portaos en espiritu á la India, á la China y à las Islas mas remotas, (1) observad los Tartaros y Musulmanes, y veréis que sus Sacerdotes guardan en sus sacrificios las mas leves ceremonias, y circunstancias de un culto extravagante y supersticioso: entrad en sus templos y mezquitas, y hallareis que los Brachmanes, los Bonzos y otras cabezas de sus falsas religiones observan un respetuoso silencio, una veneracion profunda, con mucha escrupulosidad sus ceremonias insensatas, y nun-

(1) *Jerem. Cap. 2. ℣. 10. Transite ad Insulas Cethim, et videte: et in Cedar mittite, et considerate vehementèr: et videte si factum est hujusmodi.*

nunca vereis en ellos esta disipacion, esta indecencia , este atropellamiento que lloramos en los Sacrificadores del Dios verdadero , que por falta de piedad exterior profanan el Misterio mas augusto de la Religion , y menosprecian esta obra grande de Dios, divina en su principio, en su medio y en su fin.

40. Yo no puedo pasar aqui en silencio la falta de piedad de algunos Sacerdotes , que con qualquiera pretexto faltan los meses , y aun quizá los años enteros á celebrar este Santo Sacrificio ; y quisiera que me dixesen , con qué razon creen en su conciencia , que pueden omitir tanto tiem-

tiempo esta obligacion de la piedad sacerdotal: ¿Les ordenaron de Presbiteros para hacer inutil esta gracia, y ocioso el caracter que les honra? ¿Qual fué el fin de su ordenacion? ¿Nó fue para ofrecer dones en sacrificio por los pecados? El Apostol San Pablo no conoció otro fin, ni lo conocieron los demas santos. Todos nos dicen con aquel Santo Apostol, que ninguno se ordena de Sacerdote sino para ofrecer y sacrificar: (1) su caracter es el estado, dice San Buenaventura; (2) pero no debe ser ocioso,

(1) *S. P. ad Heb. Cap. 5. ℣. 1. Omnis namque Pontifex ex hominibus assumptus pro hominibus constituitur in his quæ sunt ad Deum ut oferat dona, et sacrificia pro peccatis.*

(2) *Div. Bonav. de prep. ad Mis. Cap. 5. Injunctum magnæ dignitatis obsequium est debitæ servitutis officium.*

so, sino aplicado al fin para que se le há concedido, y faltar á la obligacion de celebrar, ó celebrar rarisima vez, es faltar al fin que Jesuchristo se propuso en la institucion del Sacerdocio, y hacer ver que no reyna su amor en el corazon.

41. ¿Qué se juzgaría en el mundo de un juez ó de un artesano, que rarisima vez tomase en sus manos un proceso, ó hiciese alguna obra de su oficio? ¿Y qué se pensará de un Sacerdote, que pudiendo y debiendo satisfacer lo que piden la edificacion pública y su carácter, se viese rara vez en el Altar? Se pensaría justamente que no tiene amor

á

á Dios, ni zelo por su gloria, ni por la salud de las almas. Muchos pretenden justificarse con la humildad, con el temor y religioso respeto que se debe á tan alto y soberano Sacrificio; pero frivolos pretextos, humildad mal entendida, temor imprudente, respeto hipocrita, que solo puede servir para ocultar una floxedad vergonzosa, y estoy seguro de que una humildad sincéra, un temor christiano y un respeto verdaderamente religioso obrarian todo lo contrario, y harian desaparecer estos vanos pretextos, de que quieren valerse los Sacerdotes indevotos.

42. Los Teologos señalan con varie-

dad los dias y veces que los Sacerdotes deben celebrar en el año; pero el Santo Concilio de Trento, despues de mandar á los Párrocos que celebren las veces que sean bastantes para cumplir con su oficio, (1) nos manda tambien á los Obispos, que cuidemos de que todos los Sacerdotes celebren á lo menos los Domingos y fiestas solemnes. Nuestras Synodales tambien señalan los dias en que todo Sacerdote debe celebrar, para evitar el procedimiento contra su conducta: (2) y ùltimamente yo aconsejo á todos mis her-

(1) *Conc. Trident. de reformat. Ses. 23. Cap. 14. Saltem diebus Dominicis, et festis solemnibus.*

(2) *Lib. 2. Tit. 1. Cap. 17.*

hermanos los Sacerdotes, que tengan siempre presente la santa maxîma del Venerable Beda, consagrada yá por la piedad de los Santos, » que el Sacerdote que sin impedimento legitimo omite la Celebracion del Santo Sacrificio de la Misa, priva á Dios del honor mas grande que se le puede dar : á los justos de los socorros mas abundantes que pueden recibir : á las almas del purgatorio del alivio mas dulce que pueden esperar : á la Iglesia Militante de una fuente inagotable de gracias, y asimismo del remedio mas eficaz de sus males espirituales; « y que adviertan al mismo tiem-

tiempo, que el Santo Sacrificio de la Misa es como el centro de la Religion Christiana, en que Jesuchristo ha reunido los Misterios de la Iglesia, de las ceremonias y las gracias, y el centro tambien del Ministerio Eclesiástico, en que debe reunir el Sacerdote toda su atencion y cuidado, y todos los sentimientos de piedad interior y exterior para celebrar, y celebrar dignamente, para usar asi de la soberana potestad del Órden que recibió por el Sacerdocio para producir sobre el Altar á Jesuchristo; pero no le es necesaria menos disposicion para el uso de la segunda potestad llamada de las Lla-

ves

ves ó de Jurisdiccion, por la qual produce al mismo Jesuchristo en las almas por la administracion del Sacramento de la Penitencia.

43. Esta segunda potestad, aunque no tan noble como la primera, es todavia mas critica, mas dificil y mas delicada, y por lo mismo no la concede la Iglesia á todos aquellos Sacerdotes á quienes concede la de consagrar el Cuerpo de su Divino Esposo, sino solamente á los que conoce adornados de ciencia, prudencia y otras qualidades indispensables para el alto ministerio de reconciliar á los pecadores. Pide como la primera una vida santa é irre-

pre-

prehensible en el Ministro que la exerce ; pero pide mucho mas por los varios oficios y funciones que incluye , oficio de Juez , oficio de Medico , de Ministro de un Santo Sacramento , de Pastor y Director de las Almas : oficios todos que no pueden cumplirse con dignidad sin una vida irreprehensible, y una ciencia correspondiente.

44. Como Juez debe vivir de manera , que los reos que se dirijan á èl no puedan argüirle con ninguno de aquellos delitos que debe juzgar y condenar en ellos. Sería una cosa triste y vergonzosa para un juez, haber de censurar y corregir en el reo

reo aquella culpa, de que èl lo es igualmente, y que no puede disimularse á si mismo. ¿Cómo negará un Confesor la gracia de la reconciliacion á un penitente, que no presentase en su tribunal sino las mismas flaquezas, las mismas costumbres que su propia conciencia le reprehende? ¿Nó le dirá, si quiere oirla, que en lugar de ocuparse en la reconciliacion de otros, debe mas bien pensar primero en reconciliarse, y aplacar la ira de Dios para si mismo? En un estado tan funesto, ¿qué sentencia podrá pronunciar que no aumente sus delitos, y que no atraiga sobre si la de su eter-

eterna condenacion? Y si como Médico quiere curar las enfermedades de otros ¿cómo podrá dexar de oir estas terribles palabras de nuestro Redentor Jesuchristo: "Médico, curate á ti mismo." (1)

45. San Gregorio el Grande declama altamente contra la presuncion y temeridad del que se atreve á exercer un ministerio tan delicado sin la santidad necesaria, y le compara á un hombre, que herido con muchos golpes y lleno de llagas mortales, ofreciese sus cuidados y sus socorros á otros menos enfermos y heridos, en el momento mismo

(1) *Luc. Cap.* 4. *Medice, cura te ipsum.*

mo en que no podia presentar á su vista sino los golpes y llagas mas vergonzosas (1).

46. Como Ministro de este Sacramento debe tener una santidad sublime, no precisamente por que las cosas santas deben tratarse santamente, sino tambien por que debe estar lleno del espiritu de Dios para sondear las conciencias, penetrar las disposiciones del penitente, excitarle al verdadero dolor, ayudarle á producir los actos de una viva contricion de sus pecados, y una firme y sincéra resolucion de no vol-

n ver

(1) *Past. p. 1. Cap. 9. ¿Qua præsumptione percusum mederi properat, qui vulnus in fronte portat?*

ver á cometerlos. Es verdad que la virtud y eficacia del Sacramento no pende de la santidad del Ministro; y que supuesta la buena disposicion del sujeto, no produce menos su efecto administrado por un mal Sacerdote que por el mas santo; sin embargo, no se puede negar que un Ministro, segun el corazon de Dios, es un instrumento mas proporcionado para producir la gracia, facilitar y asegurar la conversion del pecador. Entonces su santo ministerio es acompañado de una bendicion particular que no se halla ordinariamente en un hombre separado de Dios, enemigo suyo, y esclavo de Sa-

Satanás por el pecado.

47. Como Pastor de las almas debe dar y distribuir á cada una el alimento conveniente á su estado; leche de pura doctrina á los flacos y á los niños, y pan mas solido á los robustos y adelantados, como nos enseña San Pablo (1); pero si èl no ha gustado, ni se nutre con estos alimentos ¿còmo podrá distribuirlos á otros.? ¿Cómo los formará en la piedad que èl no tiene? ¿Cómo hablarà en el sagrado tribunal el lenguaje de aquella sabiduría sublime, que hablaba San Pablo á los perfectos? (2) ¿Si este lenguaje espiritual

(1) *Epist. I. ad Corint. Cap. 3.*
(2) *Epist. I. ad Corint. Cap. 3.*

tual y piadoso le es extraño y desconocido? Finalmente como Director de las almas debe conducirlas y guiarlas por los caminos de la salud; pero si es un guia ciego, que no anda, ni sabe estos caminos ¿cómo podrá enseñar á otros? No será su guia y director sino para precipitarlos y precipitarse con ellos.

48. Decir, como algunos dicen, que se limitarán á exercer este santo Ministerio para con ciertas personas, y que no dirigirán sino almas sencillas y de facil direccion, es un error y un engaño, y pretender hacerse ilusion á si mismos. Todo Sacerdote que entra en este Ministerio divino, debe

debe estar muy versado en la ciencia de los Santos, para dirigir á todos los penitentes que le busquen, y desde luego se hace deudor á justos y pecadores, á perfectos é imperfectos; y en todas partes, en todos estados y condiciones, entre los pequeños, como entre los grandes, en las aldéas, como en las ciudades debe esperar que le busque alguna alma privilegiada y escogida, que habiendo llegado á un estado de perfeccion sublime, necesite un director ilustrado que la ayude á elevarse.

49. Despues de estos oficios anejos á la potestad de las Llaves, que por

por si mismos piden una santidad y perfeccion grande, ¿qué santidad y perfeccion no pide tambien el uso y exercicio de estos oficios? ¿Quantos peligros rodean al Confesor en el mismo confesonario? ¿Quantas tentaciones pueden acometerle? ¿Quantos objetos se le presentan los mas vivos y eficaces para avivar las pasiones, y retratar en su espiritu las ideas mas peligrosas? Rodeado, y como revestido de toda la malicia del pecado, debe descender á una inquisicion menuda y circunstanciada de las flaquezas de ciertas personas, cuyas miserias, cuyos modos, cuyos artificios, cuyo sexô, y

cuya

cuya confianza son otros tantos escollos y peligros para su inocencia: debe profundizar en ciertos pecadores hasta conocer la raiz de sus males, hasta penetrar en las llagas mas profundas, percibir el mal olor de las ulceras inficionadas, y poder decir con Job: (1) inquirí diligentemente la causa que ignoraba.

50. ¿Y quien duda que este contagio puede corromper el corazon del mismo Médico, que se esfuerza como debe en conocer todo el mal y su malicia para aplicar la medicina proporcionada? ¿Y qué sería del Ministro de la reconciliacion en este caso

(1) *Job Cap. 19. Causam quam nesciebam diligenter inquisivi.*

caso tan peligroso, sino estuviese revestido de una santidad constante, y de una virtud solida y á toda prueba? Su Ministerio de salud y vida le sería un ministerio de enfermedad y de muerte: el mismo sagrado tribunal en que pronunciaría sentencias de absolucion en favor de otros, sería para èl una ocasion de perderse, y un motivo de condenarse, y quando abriese el Cielo para sus hermanos, se lo cerraría á si mismo. Es pues innegable, que el Sacerdote para usar de sus dos potestades de Órden y Jurisdiccion necesita esencialmente mucha inocencia de costumbres, mucha santidad.

51. Y despues de esto ¿qué estudio no le es necesario para el logro de la ciencia que le es igualmente indispensable? No son sus potestades, ni la una ni la otra, unas potestades arbitrarias, de que pueda usar el Sacerdote segun su voluntad ò su capricho, son unas facultades ligadas á ciertas condiciones esenciales establecidas por el espiritu de Dios y de su Iglesia, y facultades que no deben ponerse en uso, ni se pondrán jamas sin pecado sino fuese conformandose á las leyes divinas y eclesiásticas que las hán determinado; y si èstas piden justamente la santidad é inocencia en los Sacerdotes,

no menos, ni con menos justicia piden tambien la ciencia necesaria. La ciencia sin la virtud podria hacer un doctor, como la virtud sin la ciencia un devoto; pero la union de la ciencia y la virtud es la que constituye esencialmente un Sacerdote perfecto. »El que guardase mis preceptos (decía el Señor á sus Apostoles, y en èllos á los que nos hemos asociado en su Sacerdocio divino) y enseñase á guardarlos, será grande en el Reyno de los Cielos (1). « No le basta á un Sacerdote edificar los Pueblos con una vida santa: es necesario tambien que sea luz que los ilus-

(1) *Math. Cap. 5.*

ilustre, y guia que los dirija por los caminos de la justicia: que obre, y que enseñe, añadiendo á la virtud la ciencia, y esta santa alianza es la que dá fecundidad al Ministerio.

52. La misma elevacion y grandeza de èste nos impone la obligacion de ser sabios, porque segun el testimonio y expresion del Espiritu-Santo, el Sacerdote es el interprete de la ley, el depositario de la ciencia, la luz del mundo, el guia, y el angel visible destinado á ilustrar y conducir por los caminos de la verdad y de la justicia las almas que Dios há criado por su poder, y redimido por su pasion, titulos au-

augustos que al paso que manifiestan la grandeza del Sacerdocio, hacen ver á los Sacerdotes su obligacion de ser sabios. Éllos son por su caracter los Maestros del Pueblo, sus labios han de guardar la ciencia, y de su boca se há de buscar la ley; (1) que es decir: que su espiritu debe ser como un santuario de luz, y como un arca sagrada que contiene tesoros de sabiduría para comunicarlos á los hombres, sus labios deben ser como unas fuentes públicas, á donde los Pueblos pueden, usando de su derecho, ir á beber el conocimiento de los Misterios de la Religion,

y

(1) *Malach. Cap.* 2.

y su lengua el organo de la verdad siempre preparado y pronto para ilustrar y disolver las dudas y dificultades del pueblo; por eso mandaba Dios al suyo, que quando tubiese dudas que disipar, dificultades que disolver, ó consejos que pedir preguntase á los Sacerdotes como á interpretes de la ley (1). Y por lo mismo el sumo Sacerdote usaba de esta misteriosa divisa, gravada en su racional con letras de oro: *doctrina et veritas*, para que supiese todo Israelita, que en los Sacerdotes debía buscar la luz para los puntos obscuros de la ley. Y si esta ciencia

(1) *Agg. Cap.* 2 *Interroga Sacerdotes legem.*

cia era tan necesaria en aquellos Sacerdotes antiguos ¿cómo no lo será en los evangelicos, cuyo ministerio tanto mas sublime, exîge tanto mas, mas y mayores conocimientos: y qué como santificadores de las almas tienen instrucciones mas esenciales que dar, dificultades mayores que resolver, misterios mas elevados que explicar, y funciones mas importantes que cumplir?

53. Esta obligacion y necesidad de ciencia que nos intiman los divinos Oraculos, nos la ha intimado despues nuestra Madre la Iglesia, siguiendo el espiritu de su divino Esposo por medio de sus sacrosantos

Con-

Concilios. El quarto de Toledo, presidido por San Isidoro (que justamente se dice el compendio de toda la disciplina eclesiástica) dice en su famoso Canon veinte y cinco: » La ignorancia, madre de todos los errores, se há de evitar principalmente en los Sacerdotes, que por su oficio deben enseñar á los pueblos: han de saber èstos las escrituras santas y los sagrados canones para trabajar en la predicacion y doctrina, edificando á todos no menos con la ciencia de la fé, que con el exemplo de sus costumbres. « Despues el Concilio octavo celebrado tambien en Toledo excluye del Sacerdocio á los

ili-

iliteratos , amenazando con el castigo de Dios y de la Iglesia al que lo solicite , y al Obispo que le ordene (1). Aun el Concilio Tridentino, quando ya la disciplina antigua habia afloxado en esta parte, nos manda á los Obispos : » que no ordenemos de Sacerdotes á los que no sean capaces de administrar los Sacramentos, y enseñar al pueblo lo que debe saber para salvarse (2). Previene, que todos los Eclesiásticos de qualquier òrden que sean se aventajen á los demás , así en la ciencia como

(1) *Nullus ad sacra veniat indoctus, alitèr ordinaturis, et ordinantibus inminet Dei, et Ecclesiæ ejus vindicta.*

(2) *Ses. 23. de reform. Cap. 14.*

como en la perfeccion de vida; (1) y para que todos los que aspiran al Sacerdocio se instruyan en las santas escrituras, dispuso (2) que no faltase la enseñanza en las Catedrales, Seminarios y Monasterios. "

54. Puede ser que algunos Sacerdotes piensen que estos Decretos y otros semejantes impuestos por otros Concilios y Sumos Pontifices, deben entenderse solamente para con los Párrocos, Curas, Predicadores, y otros que en alguna manera tengan á su cuidado la direccion de las almas; pero si asi lo piensan, pien-

 san

(1) *Ses. 14. proem.*
(2) *Ses. 5. de Reform. Cap. 5.*

san con mucho error y mucho engaño, porque concediendoles que los tales estén tanto mas obligados, quanto los efectos de su ignorancia serian mas perniciosos ¿quién les há dicho á los simples Sacerdotes, que esta qualidad les excuse para ser ignorantes? No tiene escusa, ni merece perdon su ignorancia; y no son estas palabras mias sino del citado Concilio quarto de Toledo. (1) ¿Nò son por razon de Sacerdotes Ministros de la Religion, dispensadores de sus Misterios y administradores de sus Sacramentos? ¿Quándo el Obis-

(1) *Conc. 4. Tolet. Can. 24. Nec excusatione dignus est, nec venia.*

Obispo les confirió el Presbiterado, no les dixo, conforme al Pontifical Romano, que ofreciesen, que predicasen y bautizasen? (1) Luego todo Sacerdote, aun el mas simple, debe saber lo necesario para desempeñar estos cargos. ¿Nó pueden ofrecerse muchos casos en que deba cumplirlos? Y si entonces por ignorancia comete algun yerro gravisimo, como era casi indispensable que lo cometiese, ¿sé disculparía en el tribunal de Dios con decir, que no se ordenó para Cura?

55. Venerables Sacerdotes y hermanos mios, los Santos Padres y Con-

(1) *Pont. Rom. de Ord. Præsb.*

Concilios , que tanto claman por la ciencia de los Sacerdotes , hablan de todos : nunca hán distinguido , ni distinguen entre Párrocos y no Párrocos , Curas y no Curas , Predicadores y no Predicadores , ni jamás se conocieron en la antigüedad Clérigos , y mucho menos Presbiteros que solo viviesen para si. La santidad , dice mi Padre San Agustin , es del que la goza ; pero el Clericato es y debe ser para beneficio del Pueblo. (1) Dios los há puesto en su Iglesia para que den algun fruto: (2) ¿y qué fruto , qué utilidad , ni qué be-

(1) *S. Aug. 355. num. 6.*
(2) *Joan. cap. 25. ut fructum afferatis.*

beneficio podrá traer á los Pueblos ni á la Iglesia ; y qué sería en èlla un Sacerdote ignorante de sus esenciales obligaciones ? Sería el deshonor de la Iglesia , (1) la mofa ó compasion del pueblo , el escandalo del mundo ; sería un centinela dormido, un perro mudo , (2) un idolo sin movimiento, (3) un astro sin luz , (4) un ciego que guia á otros ; sería un Sacerdote sin serlo ; (5) lo sería solo en el nombre , (6) y en la realidad un

(1) *S. Laurent. Justinian. de Spirit. anim. interit. Lib.* 1. *num.* 15.

(2) *Isai. Cap.* 58.

(3) *Zach. Cap.* 11.

(4) *Chrisost. in Agg. cap.* 2. *Lucerna non lucens.*

(5) *Hieron. in Epist. ad Tit. et Thimot.*

(6) *Grat. Decret. dist.* 38. *Cap.* 13. *Sacerdotis nomen vix in eo constabit.*

un monstruo , un oprobio del Estado Eclesiástico , un estorvo en la sociedad , un hombre inutil quando menos en el mundo.

56. No dudo que podrán pareceros estas expresiones ó adelantadas ó desabridas ; pero borradlas en las divinas Escrituras y Santos Padres que las escribieron , yo estoy seguro de que aunque faltasen èllas , no faltaría la verdad que explican ; y sino resolved vosotros (conforme á nuestros conocimientos y experiencias) si tendrá lugar entre nosotros la quexa de San Pablo contra algunos Sacerdotes » que debiendo ser maestros de los demas , necesitan ellos

mis-

mismos que se les enseñen los primeros elementos de nuestra Santa Religion. « (1) Decid tambien si se verifica en estos desgraciados tiempos la triste sentencia de un Profeta, que aun los Pastores ignoran lo que deben saber todos. (2) Resolved vosotros, que yo no me atrevo á decir tanto, ni pudiera sin rubor. Lo que puedo, y debo decir es, que en los Sacerdotes no es menos necesaria la ciencia que la santidad.

57. Y si quereis saber de mi, que ciencia juzgo debe ser èsta y quanta su extension, os diré en suma, que

(1) *S. Paul. ad Heb. Cap. 5. ℣. 12.*
(2) *Isai. C. 6.*

que la ciencia sacerdotal; y aun para èsto no os pediré tanto como Graciano en el compendio que hizo de èlla, sacado de la doctrina de San Agustin. (1) Ni pienso imitar á San Cesario, de quien se dice: (2) que no ordenaba de Diacono al que no hubiese leido quatro veces el antiguo y nuevo Testamento, ni tampoco pediré al Sacerdote, que nunca dexe los sagrados libros de la mano, como pedía á un Eclesiástico el Padre San Geronimo; (3) pero si os pido y aconsejo lo que mi Padre San

(1) *Decret.*
(2) *Vit. Sanc. Cesar. lib. 1. num. 32.*
(3) *S. Hieron. Epist. 34. ad Nepol. Nunquam de manibus sacra lectio deponatur.*

San Agustin á los que debían enseñar el Catecismo; y tales son tambien los Sacerdotes, segun el Santo Concilio de Trento,(1) que supiesen y enseñasen, decía el Santo Doctor, (2) la historia sagrada desde la creacion del mundo hasta la propagacion del evangelio, y ya que no sea èste el Catecismo de todo el Pueblo Christiano, á lo menos debe serlo de los Sacerdotes y Eclesiásticos: y sobre todo os pido con una rigorosa obligacion de conciencia, la instruccion necesaria para el debido uso de la potestad Sacerdotal, que como sabeis y dixe ya, es de Órden y Jurisdiccion.

(1) *Ses. 23. de Reform. Cap. 4.*
(2) *De Cath. rud. Cap. 3. et 5.*

58. Un Sacerdote ignorante que no sabe qué cosa es Misal, ni Misa, quantas partes tiene àquel, y en que tiempos se divide, ni las que componen á èsta esencialmente, ni la diversidad y diferencias que hay de Misas; que no sabe la intencion con que debe celebrarla, ni entiende los misterios del *Canon*, ni aun lo que significa esta palabra, ¿cómo ha de usar debidamente de aquella potestad primera? ¿Sino sabe que cosa es oblacion, consagracion, ni sumcion; ¿cómo há de ofrecer, consagrar ni consumar el Sacrificio? Si ignora quantas y quales son sus partes esenciales è integrales, y las que le hacen

cen y deshacen , ¿cómo ha de conocer los defectos que cometiere ? Si no sabe los sagrados Canones, que enseñan lo que se ha de hacer en tales casos , ¿cómo podrá reparar aquellos yerros que cometa por su ignorancia ó descuido ? Todo èsto debe saber un Sacerdote para celebrar , digamoslo asi, materialmente.

59. Debe saber tambien , y conocer la excelencia , valor , y los fines por que se hace y se ofrece el Sacrificio, quales son las gracias que nos trae, y como se comunican á la sociedad de los fieles : debe tener un conocímiento que sea bastante para hacerle entrar en los sentimientos de un

un Dios Hombre Sacerdote, y victima á un mismo tiempo que se sacrifica por los pecados del mundo, ¿y cómo podrá esperarse todo esto de un hombre ignorante, que ni sabe ni conoce lo que viene á hacer en el Altar, ni la grandeza de los Misterios que há de tratar en èl? ¿Cómo há de ser mediador entre Dios y los hombres, si ignora los altos derechos de Dios que le usurpa el pecador por el pecado, y qual debe ser la satisfaccion de èste para reparar la injuria hecha á su Criador? Y por fin ¿qué gracias conseguirá, ni para sí ni para sus hermanos, en un Sacrificio de impetracion un hombre

bre , que pronunciando en èl las oraciones mas afectuosas y eficaces, no percibiese , ni la uncion de àquellas dulcisimas palabras , ni el sentido de àquellas divinas oraciones ? Esta reflexìon del Cardenal Pedro Damiano es capáz de hacer temblar á todo Sacerdote, y obligarle al estudio y conocimiento de quanto debe saber para celebrar digna y fructuosamente. ¿Qué pide (dice) (1) un Sacerdote para el Pueblo, quando no sabe como , ni entiende las suplicas que hace en el Sacrificio ? ¿Cómo

---

(1) *Pet. Dam. oper. com. insc. Cler. ¿Quid Populo in suis supplicationibus supplicat, qui quod loquitur ipse velut alienus ignorat ? ¿Quomodo rationale erit obsequium ubi oblationis non capit intellectum ?*

mo será racional su obsequio quando no forma juicio, ni concepto de lo que há ofrecido? Tan necesaria es la ciencia en un Sacerdote para el uso de la potestad del Órden.

60. ¿Y quánta mas necesaria será esta ciencia, y quan mayor ciencia será necesaria para el de Jurisdiccion, cuyo exercicio es tan dificil? La direccion y gobierno de las almas es el arte de las artes, segun decía un Santo (1) que tubo á su cuidado el gobierno de toda la Iglesia; pero en el sagrado tribunal de la reconciliacion es donde mas se prueba esta di-

(1) *Greg. Mag. Past. p. 1. Cap. 1. Ars artium regimen animarum.*

dificultad: en otros empleos que tienen anejo el gobierno de los hombres, se atiende ordinariamente mas á la direccion de los cuerpos que de las almas, y las leyes que hacen observar, miran como su primer objeto las acciones exteriores; pero aqui es necesario reglar no solo las acciones, sino las intenciones tambien, es necesario entrarse en lo interior de las conciencias, y trastornar muchas veces los modos de pensar del penitente; hacer que juzgue de las cosas de otro modo que juzgaba; que aborrezca lo que antes amaba; que ame lo que aborrecía; que espere donde no esperaba; que halle el pla-

placer y la alegria en donde no hallaba sino tristeza y amargura. ¿Todo èsto qué dificultades no ofrece? ¡Que zelo! ¡Que paciencia! ¡Que caridad! ¡Que dulzura! ¡Que ciencia no pide! Esta ciencia que piden estos motivos ¡quanto incluye, y á quanto se extiende!

61. Aquella rigorosa obligacion que tenian los Sacerdotes de la ley antigua, de saber distinguir entre lepra y lepra ¿quánto mas estrecha á los de la ley de gracia? Áquellos juzgaban al leproso; pero no tenian virtud ni autoridad para curarlo: èstos le juzgan, le curan, dicen como Jesuchristo: (1) Quiero, estas limpio: ¿qué

(1) *Luc. Cap. 5. Volo: mundare.*

? qué ciencia no les será necesaria para conocer esta lepra, juzgarla y curarla ? Éllos deben saber qual, y quanta es su jurisdiccion, á que personas la pueden extender, que pecados son reservados; y fuera de ella, qual mortal, qual venial, qual por fragilidad, qual por malicia, las circunstancias que mudan de especie, y las que agravan la obligacion de restituir, ya sea por hurto, ya por injusta retencion; qual es la ocasion proxîma del pecado, y obligacion de separarse de ella; qual, quanto y como debe ser el dolor del penitente para que el Sacramento le sea fructuoso.... Jamás concluiría esta Pastoral,

toral, si hubiera de referir todo lo que necesita saber un Confesor.

62. Él es Juez, Médico y Maestro; ¿qué sentencias tan iniquas, y qué injusticias tan graves no es capaz de pronunciar y cometer un Juez ignorante? ¿Qué perjuicios no puede traer á la hacienda, á la salud y á la vida un Médico que se introduxese en una profesion tan delicada sin ciencia, ni capacidad para exercerla? ¿Y á qué precipicios no conducirá un ciego á otros, si quiere dirigirlos? Pues todos estos males se expone á causar un Confesor, que sin la ciencia, ni luces necesarias se atreve á usar de una potestad divina, esta-

establecida nada menos que para curar las almas, sanar sus enfermedades espirituales y dirigirlas á la vida eterna. Supongamos en el depositario de esta potestad, las virtudes mas sublimes, la caridad mas perfecta, la humildad mas profunda, el zelo mas fervoroso, las intenciones mas puras; con todas estas qualidades sin la ciencia necesaria perdería infaliblemente muchas almas, y la suya, porque su caridad sin la ciencia no sería caridad, como dice San Bernardo, sino presuncion entrarse á enseñar lo que no sabe, y dirigir á otros quando no sabe dirigirse á si mismo.

63. Nada hay tan peligroso en la direccion de las almas como una piedad sin ilustracion: encontrará con mil escollos, cometerá mil injusticias, pronunciará las decisiones mas iniquas, ordenará restituciones que no deben hacerse, dispensará las que sean indispensables, incurrirá ultimamente en mil yerros funestisimos, que los arrastrarán al precipicio, segun este divino oraculo, si un ciego guia á otro, ciegos entrambos caen en el hoyo. (1) Decía muy bien la espiritual, ilustrada y contemplativa Madre Santa Teresa de

(1) *Math. Cap. 15. Cæcus autem si cæco ducatum præstet, ambo in fovem cadunt.*

de Jesus, que en concurso de un director menos piadoso y mas habil, y de otro mas santo y menos ilustrado, siempre preferiría el primero, porque èste aunque de menos piedad podía dirigir bien; pero àquel por su ignorancia fomentaría la ilusion, y produciría otras malas conseqüencias. La virtud y la ciencia son necesarias en un Sacerdote evangelico, pero puestas en qüestion, es mas necesaria la ciencia que la virtud, sino para el uso de la potestad de Órden, á lo menos para la de Jurisdiccion.

64. Y pues está probada ya la necesidad de esta ciencia, es muy indis-

dispensable instruiros de los medios de que podeis y debeis valeros para adquirirla. Quando mi Padre San Agustin eligió á Valerio por su coadyutor y sucesor en la Silla de Hipona, le manifestó los mas oportunos, y en mi entender los unicos: la oracion, le dixo, el estudio, y conferenciar lo que se estudia. La oracion, porque esta ciencia de que hablamos no es efecto unicamente de nuestras vigilias y trabajos, es tambien un don particular de Dios, que debemos pedir, como nos aconseja el Espiritu Santo. (1) Debemos em-

(1) *Prov. Cap. 2. Si sapientiam invocaberis, scientiam Dei invenies.*

emplearnos en la lectura y el estudio para adquirir la ciencia ; pero la uncion del Espiritu Santo no se adquiere sin pedirla , y muchas veces basta ella sola. (1) El estudio, porque no debemos esperar de la oracion sola esta ciencia , y mucho menos de una vida ociosa y disipada ; èsto sería el colmo de la presuncion y la locura. La lectura , el estudio y el trabajo continuado son los medios naturales y absolutamente necesarios para adquirir la ciencia. Tymoteo fue criado y nutrido desde su infancia con las palabras de la fe y de

(1) *S. B. Declam. Cap. 5. Utilis lectio, utilis eruditio, multo magis unctio necessaria quipè sola docet de omnibus.*

de la verdad; (1) y no por esto dexaba su maestro el Apostol San Pablo de exhortarle á la leccion y al estudio. (2) San Bernardo, de quien se dice que por la oracion recibió la inteligencia de las Santas Escrituras, no fue menos atento, ni menos exâcto en meditarlas, y buscar su interpretacion en los Padres que le precedieron. ¿Pensarémos nosotros ser mas privilegiados que estos grandes Santos? Pretender la ciencia sin el estudio y el trabajo, sería una presuncion digna de ser castigada con las mas densas tinieblas de la ignorancia.

65. Pero la leccion y el estudio suelen

(1) *Ad Timoth. Cap.* 4.
(2) *Ibid. Attende lectioni.*

len producir un fruto superficial y pasagero, si despues no se disputa, no se medíta ni trata sobre aquella que se há estudiado, y de aqui nace aquel sentimiento de San Agustin, que há pasado ya á proverbio: (1) *tanto sé quanto conferencio*; y de aqui tambien la necesidad de las Conferencias morales y eclesiásticas como un medio eficacisimo para adquirir y cultivar nuestra ciencia. Estas Conferencias morales tan universalmente recibidas, tan sabiamente establecidas y tan fructuosamente practicadas en casi todos los Obispados de España: estas Conferencias

(1) *Tantum scio quantum confero.*

tan ùtiles y tan oportunas para desterrar la ignorancia del Clero, para renovar el espiritu eclesiástico, reanimar la piedad y hacer florecer la ciencia con la virtud : estas Conferencias en que se trata de la doctrina de Jesuchristo y de sus Apostoles, de las reglas de la Moral christiana y Canones sagrados, de las obligaciones particulares de nuestro estado y funciones de nuestro santo ministerio, y en que por una comunicacion reciproca de luces se ilustran las dudas, se resuelven las dificultades, y se adquiere un conocimiento de los Misterios de nuestra santa fé, capaz de defenderla contra

los

los hereges que la impugnan, ó contra los malos católicos que la infaman: estas Conferencias, digo, que con un zelo pastoral superior á todo elogio, promovieron en este mi Obispado mis predecesores de buena memoria, y cuya observancia produxo tantas flores de virtud y honestidad en otro tiempo, yo no sé porque desgracia se han abolido ó inutilizado en el presente. Con indecible amargura de mi corazon he observado que no las hay en muchas Parroquias, y sabido con igual desconsuelo, que en las que las hay son de pura ceremonia, y sin asistencia de los Eclesiásticos, que deben

ben asistir todos á un acto tan recomendado para instruirse en sus respectivas obligaciones.

66. ¿De qué pues podrá nacer esta inobservancia y desercion tan reprehensible y perjudicial? Yo no hallo otros principios que la ignorancia en ùnos, y la vanidad y presuncion en òtros. Los primeros como incapaces de ayudar á los demas con sus luces, desnudos de idéas, faltos de conceptos y aun de palàbras, no dudo que se avergonzarán de presentarse en estas asambleas piadosas á publicar con su silencio su ociosidad y su ignorancia; resultando de aqui, que siendo las

Con-

Conferencias para ellos como ignorantes un socorro tanto mas necesario, su misma ignorancia se lo hace mas odioso, y se privan por su misma ignorancia del auxîlio mas eficaz para salir de ella; y los segundos, porque su vanidad y su orgullo les hace figurarse sabios, y sin necesidad de presentarse en estas concurrencias literarias á emplear un tiempo que juzgarian perdido, como si fuesen mas sabios que San Pablo, que elevado hasta los Cielos, y habiendo participado del seno del mismo Dios unas luces y secretos inefables, que no se pueden sujetar á la explicacion de los hom-

hombres, con todo bien persuadido de la ùtilidad y necesidad de este santo concierto y sociedad de Ministros, no se desdeñaba de ir á Jerusalen á conferenciar con San Pedro, Santiago y otros Apostoles, (1) y servirse de sus luces para conducirse mas seguramente en las funciones de su ministerio. Á estos dos principios podemos añadir como tercero la indolencia y descuido de los Párrocos, que no cuidan de promover la observancia de nuestras Synodales, ni los justos decretos que sobre este punto tan interesante han producido nuestros prede-

dece-

(1) *Ad Galat. Cap.* 1.

decesores ; pero de las obligaciones de los Pàrrocos vamos á hablar en el siguiente

ARTÍCULO III.º

67. Los propiamente Párrocos en este Obispado son los Priores, á cuyo cargo está todo el bien espiritual de sus feligreses. (1) Su sagrado ministerio es una dignidad laboriosa que les obliga á redoblar sus cuidados y vigilancia, al paso que su autoridad es mas extendida : es una servidumbre honrosa que colocando al Párroco sobre los demas, le hace deudor á todos : es en

(1) *Constituc. Sinod. lib. 3. Tit. 2. Cap. 1.*

en fin un ministerio pastoral, que exîge en el ministro todas las qualidades y virtudes necesarias para llenar el crecido nùmero de sus altas y rigorosas obligaciones; de modo que debiendo tener todas las virtudes de un verdadero Sacerdote, todas estas no le son bastantes para desempeñar sus deberes en qualidad de Párroco, porque èsta le obliga á otros muchos oficios y funciones que le son propias y peculiares.

68. Estos oficios y obligaciones de un Párroco los reducen ordinariamente los autores á la residencia en la Parroquia, dividida en material y formal. Y hablando de la primera,

mera, confieso que me sorprende que se susciten todavia dudas y dificultades sobre una obligacion tan esencial, tan antigua y claramente establecida por los Sagrados Canones, y tan expresa en el Santo Concilio de Trento, ni sè como, ni con que justicia, ni conciencia pueden dispensarse de ella por autoridad propia y sin necesidad legitima los que tienen á su cargo el cuidado de las almas. Ved, pues, aqui como se explican los Padres de aquella santa Asamblea: » pues que el Señor manda á todos los que tienen á su cargo el cuidado de las almas, que conozcan sus ovejas, que ofrez-

can el Santo Sacrificio por ellas, que las apacienten con la palabra de Dios, con la administracion de Sacramentos, con sus exemplos santos: que cuiden paternalmente de los pobres, y que cumplan en fin todos los deberes que son propios de la qualidad de pastores: el Santo Concilio manda á todos los Pastores que observen con la mayor exâctitud todos los preceptos divinos, y leyes establecidas por los santos Canones sobre un punto tan esencial, qual es la residencia" (1). Y despues señala las causas que pueden dispensarles legitimamente por algun

(1) *Conc. Trid. Ses. 23. de Reform. Cap. 1.*

algun tiempo : *la necesidad urgente , la caridad christiana , la obediencia , el bien del estado y utilidad de la Iglesia* ; y aun advierte, que en los casos en que ocurran estas circunstancias , no se separen los Párrocos de sus Parroquias , sino precediendo licencia y consentimiento del Obispo. (1)

69. Es verdad que el Concilio permite que se puedan ausentar de sus Iglesias por dos meses ó continuados ò interrumpidos en cada un año, y aun por mas si fuese necesaria su mayor ausencia por las causas referidas ; pero no les concede inmedia-

(1) *Conc. ibid. Causa prius per Episcopum cognita et probata.*

diatamente á ellos licencia para que puedan usar de este permiso, sino dá arbitrio al Obispo para que la conceda con conocimiento y aprobacion de las causas ; y si alguna vez huvo sobre èsto alguna duda, * yá no tiene lugar despues que la sagrada Congregacion del Concilio há respondido : que para qualquiera ausencia del Párroco, aunque sea de una semana, debe preceder licencia del

* *En el año de 1573 recurrieron á la sagrada Congregacion del Concilio algunos Párrocos del Arzobispado de Toledo, pretendiendo poder usar de las facultades del Tridentino sin licencia de sus Superiores, pensando que bastaría exponerles la causa justa de su ausencia que no pasase de dos meses, dexando Ministro idoneo en sus Parroquias, y respondió la sagrada Congregacion : non posse nisi causa cognita et aprobata ab Ordinario, et ab eo obtenta licentia. Lamb. inst. 17.*

del Obispo, y aprobacion del Ministro que substituya por el Párroco, y no precisamente la aprobacion general para oir confesiones, sino una aprobacion especial para aquella substitucion, (1) porque mas aptitud se requiere para servir el oficio de Cura, que para administrar sin este cargo el sacramento de la Penitencia; y por esta razon no quiere el Concilio que substituya qualquiera Sacerdote aunque sea confesor, sino el que nuevamente aprobare el Ordinario para que supla aquella ausencia.

70. Puede ocurrir al Párroco alguna

(1) *Decret. Sanct. Cong. de 7. de Octubre de 1604.*

na evidente y repentina necesidad de ausentarse, que no le dé tiempo para pedir licencia al Prelado; pero en este caso debe quanto antes darle noticia de su ausencia y necesidad, como declaró tambien la sagrada Congregacion; (1) de modo que nunca haya autoridad en el Párroco para hacer ausencia de su Parroquia sin alguna de aquellas causas graves referidas, y aun con ella, y siempre está obligado á pedir licencia ó in scriptis ó de palabra. Nuestras Synodales, que en esta parte no son las mas estrechas, explican esta obligacion en estos terminos: (2) "Mandamos

(1) *Ibid.* (2) *Lib.* 3. *Tit.* 2. *Cap.* 6.

mos que ninguno de los Priores haga ausencia de su Priorato por mas tiempo de diez dias sin nuestra licencia, ni con ella in scriptis mas de lo permitido por el Santo Concilio Tridentino.«

71. Á vista pues de unos Canones tan expresos, y de unas leyes y declaraciones tan claras y terminantes, ¿qué dificultad podrá ofrecerse ya sobre esta materia? Yo no sé, repito, con que razon, ni conciencia puede un Prior abandonar su Parroquia, ausentarse de ella sin necesidad, sin licencia del Obispo, y por pura diversion y pasatiempo, ó por qualquiera otro interes ó negocio propio. ¿Pen-

¿Pensarán salvar su conciencia porque tienen y dexan sus tenientes que son los Curas ¿ Éstos los tienen para que les ayuden, no para que les exôneren. » El Prior es el responsable, y corre de su cuenta el bien espiritual de sus feligreses, ni les releva de esta obligacion tener tenientes ó Curas, porque solo al Prior se encargó principalmente este ministerio, eligiendolo en rigoroso exâmen por apto para poderlo exercer con la debida industria. « Asi se explican (1) nuestras Synodales, y añaden; que si por falta ò culpa suya muriese alguno en su Parro-

(1) *Lib. 3. Tit. 2. Cap. 1.*

Parroquia sin recibir los Santos Sacramentos, sería severamente castigado, sin que pudiese servirle de disculpa ó de escusa la omision ó negligencia del Cura; (1) por que el Prior es el Pastor de aquellas almas, y debe dár cuenta y responder siempre de ellas.

72. Y si los tenientes ó Curas, aunque nombrados por el Obispo, no bastan para excusar las faltas de residencia en los Priores, ¿cómo podrán excusarla los substitutos que ellos pongan por una autoridad que no tienen para con los Sacerdotes seculares aunque sean confesores, y

u mu-

(1) *Ibid.*

mucho menos con los regulares, á quienes la administracion de Sacramentos en las Parroquias, á excepcion del de la Penitencia, les está prohibida por nuestras leyes Synodales? (1) ¿Dónde está la autoridad de los Priores para confiarles el desempeño del Ministerio, quando se lo prohiben expresa y rigorosamente estas leyes? (2) ¿Nuestros estatutos Synodales son por ventura algunas leyes nuevas, arbitrarias ó infundadas ó de pura ceremonia, que puedan los Priores desobedecerlas, ignorarlas ó olvidarlas? No son arbitrarias, sino divinas; ni nuevas,

(1) *Lib.* 3. *Tit.* 2. *Cap.* 5. (2) *Ibid.*

vas, sino muy antiguas, y unas reglas santas de disciplina eclesiástica consagradas de siglo en siglo hasta nosotros por los Sacrosantos Concilios, y tan distantes estan nuestras Synodales de imponer leyes nuevas ó añadir algun rigor á las antiguas, que no hacen ordinariamente sino reproducirlas y suavizarlas, atendiendo á la corrupcion de los siglos, acomodandose á la disposicion del Clero, y aspirando á mantener el santo ministerio en esta decencia y regularidad exterior, que previene el escandalo y el desorden, mas bien que á establecer el rigor de la disciplina antigua, que yá se

nos haría muy pesada.

73. Aun el Concilio Tridentino que tanto inculca sobre la residencia á los Párrocos y que tanto la recomienda, no habla de èlla, ni la mira como una obligacion nueva, sino muy antigua y aneja esencialmente al ministerio, y solo manda y encarga la observancia de los preceptos divinos, y leyes establecidas por los Santos Canones sobre este punto esencial de la residencia (1). Ni tampoco es una ley accidental y como de consejo, sino una ley esencial que obliga en conciencia; y asi peca mortalmente el Párroco que sin necesi-

(1) *Ses. 23. de Reform. Cap. 1.*

cesidad, ni licencia se ausentase de su Parroquia por mas tiempo de diez dias, aunque dexe Cura ó teniente en èlla, y no puede legitimamente percibir los frutos correspondientes al tiempo de su ausencia, é incurre en esta pena sin necesidad de declaracion, ni de sentencia de Juez que le condene á èlla, (1) y debe hacer la restitucion de estos frutos á los pobres ó fabrica de su Iglesia con arreglo al prorratéo hecho por el mismo Concilio Tridentino, (2) que igualmente nos manda á los Obispos obliguemos á los Párrocos á su debida residencia con censuras eclesiásticas

(1) *Ibid.* (2) *Ses. 6. de Reform. Cap.* 1.

ticas y otras penas, sin que contra la ley de la residencia pueda prevalecer privilegio, exêncion, pacto, estatuto, ni costumbre aun inmemorial, porque todo eso segun el Concilio no sería mas que corruptela y abuso (1).

74. Pero demos que los Priores residan, que no hagan ausencias de sus Parroquias, y que vivan en el recogimiento de su casa, ¿cumplirán precisamente con ésto con la ley de la residencia? Aquellos Priores ó tibios ó perezosos, que pasan las semanas y los meses sin accion, sin aplicacion, ni exercicio de ninguno

(1) *Ibid.*

guno de sus ministerios, que viven retirados en si mismos, embueltos en su pereza, de que apenas despiertan para decir alguna Misa los Domingos y dias de fiesta, quizá sin devocion, con enfado y aceleradamente para volverse á entrar quanto antes en su ociosidad ordinaria: àquellos Priores á quienes el estudio enfada, la oracion es desconocida, é insoportables todas las funciones de Párrocos, que fian por esta causa á sus Curas unas, y otras á otros Presbiteros seculares ó regulares, y que gozando de su autoridad y sus rentas, pasan su vida exîgiendo respetos, y en una ociosidad vergon-
zosa:

zosa: ¿èstos Priores, digo, cumplirán con la ley de la residencia? ¿Pensarán que cumplen esta ley precisamente por su presencia personal? Yo no sé si habrá alguno que piènse con tanto error; pero si sé que para desterrar este necio pensamiènto, explicaron los Padres del Concilio de Aquileya la mente del Tridentino en òrden á la residencia de los Párrocos, diciendo: que lo dispuesto por el Tridentino y Sumos Pontifices en òrden á residencia, no deba entenderse de una residencia personal ociosa, sino de una residencia laboriosa y activa, y que este es el verdadero sentido en que la

pres-

prescriben los sagrados Canones (1).

75. ¿Y á la verdad, cómo pudiera ser otro su verdadero sentido? ¿Ní que utilidad traería á la Parroquia la residencia material de un Párroco sin exercicio alguno de las funciones propias de su ministerio? ¿Podría ser nunca la mente de los Sagrados Canones esta residencia ociosa? Para el caso lo mismo, y aun peor sería que la ausencia, y mas criminal es el Párroco residente y que no trabajase, que el inquieto que se ausentase, por que de èste se podrá pensar que le lleva alguna necesidad ù ocupacion; pero en

V àquel

(1) *Concilio de Aquil. del año de 1596.*

àquel sería inexcusable, sensible, público y escandaloso su abandono, y digno de que Dios y los hombres le preguntasen: ¿Quién eres tu? ¿Qué haces tu aqui? ¿Qual es tu vida, ó qué fantasma eres en esta Parroquia? (1) Los Sagrados Canones que prescriben la residencia, no hablan precisamente de la material, sino de la laboriosa y de ocupacion; àquella la prescriben como medio, y èsta como fin; en una palabra, ordenan que residan para trabajar, que es lo que llamamos residencia formal.

76. ¡Pero esta residencia á quanto se extiende, quanto incluye, y quanto

(1) *Isai. Cap.* 22. ℣. 16. *¿Quid tu hic, aut quasi quis hic?*

to no debe trabajar un Párroco para observarla dignamente! El Espíritu Santo nos ha señalado y distinguido en los sagrados Concilios, y especialmente en el de Trento, todos los deberes primeros y principales de un Párroco; pero de èstos ¿quántos nacen despues que deben tambien cumplir? Él es como un centinela puesto por Jesuchristo en su Iglesia, que debe aplicar toda su atencion y vigilancia sobre toda su Parroquia, para recoger de ella los votos y adoraciones de los fieles; sobre las escuelas para proporcionar á la juventud una instruccion solida de religion y piedad; sobre el

Clero

Clero para que sea activo en el desempeño de sus deberes, y edifique al pueblo con su exemplo; sobre las conferencias morales para desterrar la ignorancia de los Sacerdotes; sobre el servicio y culto divino para que se haga con dignidad, con decencia y con la asistencia debida de todos los Eclesiásticos; sobre los bienes de las Iglesias y establecimientos piadosos para evitar los defectos que puede haber en su administracion ò custodia, dando parte al Prelado de los que note, y proponiéndole los medios oportunos para corregirlos; sobre la administracion de Sacramentos

tos para que se haga exâcta y puntualmente; sobre el cuidado de los pobres necesitados para que no carezcan de socorro; sobre los enfermos y moribundos para que mueran en el Señor; y sobre todo en fin, quanto puede contribuir á la salud y salvacion de aquellas almas redimidas con la sangre de nuestro Redentor Jesuchristo, y que el Señor ha puesto á su cuidado.

77. Todo esto y mucho mas incluye y significa el título de Párroco y Pastor, y no solo debe procurar el bien de sus ovejas, sino evitarles todo el mal que pueda: debe ahuyentar los lobos y oponerse como un

mu-

muro de bronce á las opresiones, las violencias, los escandalos. Si se introduce alguna mala costumbre debe resistirla para impedir su torrente, si los pobres gimen bajo las cargas públicas debe aliviarles y consolarles como Padre, si las calamidades los afligen, si viven en la indigencia debe socorrerles con mano generosa, y estar siempre en observacion para poder entender sobre el pobre y necesitado; debe para evitar el nùmero de èstos promover la industria, segun ordené en circular del mes de Diciembre de mil setecientos noventa y seis, en cumplimiento de Real òrden comunicada por el zeloso

loso Ministro el Excmo. Sr. Principe de la Paz , y á que acompañaba el prospecto del Semanario de Agricultura y Artes ; si la avaricia , la embriaguez , ó la impureza hacen progresos en su Pueblo, debe esforzarse todo lo posible , aunque con prudencia y madurez , para contener estos vicios por medio de sus instrucciones y consejos , debe en fin conducirse en todo como Pastor propio , que vela sobre su propio ganado , y no como mercenario que huye y lo desampara á vista de los lobos y de los delitos. Este y otros muchos , que descienden como ramas de los que como capitales prescriben los Sagra-

dos

dos Canones, son los deberes de los Párrocos, de los que sería imposible hablar particularmente, y por tanto me ceñiré á tratar de los esencialmente anejos al ministerio de la administracion de Sacramentos, de la predicacion de la palabra divina y la enseñanza de la doctrina christiana.

78. La primera y mas esencial obligacion de los padres segun la carne es proveer à sus hijos del alimento conveniente para la conservacion y aumento de esta vida fragil y perecedera que le dieron, y el que faltase á esta obligacion que inspira la misma naturaleza, no solo sería inhumano sino tambien homicida, y por

por ésto las leyes civiles no distinguen entre una madre homicida que ahoga á su hijo, y una madre inhumana que le niega el alimento necesario; (1) y los Padres segun el espiritu despues de haber dado á sus hijos la vida por el Sacramento del Bautismo, no estan menos obligados á criar y alimentar estas almas que se han puesto á su cuidado. La gracia no tiene menos fuerza que la naturaleza, ni merece mas cuidado una vida temporal, que una espiritual que conduce á la eterna; y si seria una inhumanidad y un homicidio de-

(1) *Necare videtur non solum qui partum præfocat, sed qui alimenta denegat.*

xar morir los cuerpos por falta del alimento que los conserva ¿qué culpa no sería la de un Párroco que dexase perecer las almas por falta de los Sacramentos que las alimentan, de la palabra divina que las vivifica, de la doctrina christiana que las anima y las forma ? " Apacienta mis ovejas " dixo nuestro Redentor Jesuchristo á su Apostol San Pedro; (1) y San Pedro dixo á todos los Pastores : " apacentad la grey de Dios que está entre vosotros " (2).

79. Esta es una obligacion esencial al ministerio pastoral, y el Párroco ocio-

(1) *S. Joan. Cap. 21. ℣. 17. Pasce oves meas.*
(2) *Epist. 1. Sanct. Petr. Cap. 5. ℣. 2. Pascite qui in vobis est gregem Dei.*

ocioso y mudo que no administrase los Sacramentos, no predicase, no enseñase, cometería gravisimas culpas, y estaria obligado á una restitucion proporcionada á su ociosidad y descuido, no menos que un cátedratico puesto para la enseñanza pública si no tuviese las lecciones necesarias. San Pablo nos dice: que los que trabajan en el Santuario deben vivir de èl; pero debemos advertir que no dice los que están en el Santuario, sino los que trabajan; (1) porque no basta ser Párroco, es necesario trabajar. Las Parroquias no

(1) *Ad Corinth. ¿Nescitis quonian qui in Sacrario operantur. quæ de Sacrario sunt, edunt: et qui altari deserviunt, cum altari participant?*

no se han hecho para los Párrocos, sino los Párrocos para las Parroquias, consideracion que hacía decir temblando á San Gregorio: ¿qué es lo que hacemos los Pastores? Huimos la fatiga y el trabajo, y gozamos la renta de la Iglesia (1).

80. Pero la mayor desgracia es que los defectos de un Párroco ocioso y negligente casi todos son irreparables, especialmente si la ociosidad y descuido es en la administracion de Sacramentos: muere un enfermo sin ellos, ó un niño sin bautismo? qué remedio podrá tener esta negligencia

(1) *S. Greg. Past. part. 2. ¿Quid nos ó Pastores agimus? Dona percipimus, et tamen pro Ecclesia minimè laboramus.*

cia, ni qué pena, ni castigo le será proporcionada? Si un hombre, dice San Juan Chrisostomo, merece la muerte por haberla dado á otro ¿ dé que suplicio no será digno el que culpablemente dexase salir de este mundo á alguno sin Sacramentos, ni socorro alguno? Yo quisiera que los Priores y Curas considerasen vivamente su grande y rigorosa obligacion sobre este punto. Justamente disponen nuestras Synodales "que en aquellos pueblos en donde hay Prior y Curas, y en que èstos suelen tener repartido su oficio por semanas, y pueda suceder que llamando al Prior se remita á los Curas, y acu-

dien-

diendo al ùno se remita al semanero, y con peligro de las almas se vaya difiriendo el remedio, disponen digo, " que el primero sea Prior ó Cura á qualquiera hora de dia ò de noche en que sea llamado vaya á administrar el Sacramento que le fuere pedido; " (1) porque á la verdad, no hay omision en un Prior ó en un Cura mas criminal, ni mas desagradable à Dios y á los hombres, que la de administracion de Sacramentos y socorros espirituales, que se deben á los enfermos y moribundos. Otras omisiones y descuidos, aunque nunca tengan ex-

(1) *Lib.* 3. *Tit.* 2. *Cap.* 2.

excusa en la presençia de Dios, podran tenerla en la de los hombres que no conocen nuestras leyes, su severidad, ni la extension de nuestras obligaciones; pero el olvido y abandono de uno solo de nuestros enfermos es una inhumanidad desde luego escandalosa, y tal vez capaz de sublevar todo el pueblo, que fundadamente temerá verse en igual desamparo, horrorizará á todos aquellos que sean vuestros aliados y complices en otros delitos, y siempre pedirá venganza contra vosotros ante Dios y los hombres.

81. Quisiera, repito, que los Priores y Curas se penetrasen de sus de-

beres

beres en esta parte, y hablar á este fin largamente; pero nada puedo añadir á la justicia, caridad y zelo con que se los prescriben nuestras santas y sábias leyes Synodales, y me contento por esta causa con remitirles á ellas, pidiéndoles con todo mi corazon que lean, estudien y medíten con toda la prolixidad que deben los capítulos 2. 3. y 4. del título segundo del libro tercero, y allí verán los socorros espirituales y temporales que deben á los enfermos, las visitas, la asistencia, los auxîlios á los moribundos en sus casas, en los hospitales, en las carceles; verán finalmente quanto

es

es de su obligacion en òrden á la administracion de Sacramentos, y verán tambien en el capitulo septimo " que no solo la administracion de Sacramentos es del oficio y ministerio del Prior, sino lo es tambien la de predicar á sus feligreses la palabra de Dios."

82. La Predicacion Evangelica es otra obligacion igualmente esencial al Párroco: no es de consejo, ni de politica, ni de institucion humana, sino de rigoroso precepto, y de derecho divino. Jesuchristo fue el primero que la recibió de su Padre (1).

y Su

(1) *Luc. Cap. 4. Evangelizare pauperibus misit me.... praedicare annum Domini aceptum, et diem retributionis.*

Su ministerio de la Redencion debia principiar por la doctrina y la instruccion, y acabar por los sufrimientos y la cruz, y antes de derramar su sangre debió derramar la semilla evangelica. Este fue su oficio y aplicacion principal que continuó por espacio de tres años: predicò en las sinagogas, en el templo, en las ciudades, en los campos, en las riveras del Jordan y á las orillas del mar, porque esta era su mision; y este mismo òrden que recibió de su Padre, lo dexó despues á sus discipulos animados de su exemplo, embiandolos á predicar como su Padre lo embió (1). No fue este avi.

so

(1) *Joann. Cap.* 20. ℣. 21. *Sicut misit me Pater, et ego mitto vos.*

so que les dió en particular, y como de paso, sino una ley que les impuso antes de subirse á los Cielos, y de aqui han inferido siempre los Santos Padres, que esta ley no fue solamente impuesta á los discipulos que estaban presentes, sino tambien á todos sus sucesores, y que nunca ha sido en la Iglesia una ley indiferente ó arbitraria, sino esencialisima é inseparable del ministerio de Párroco y Pastor.

83. El Apostol San Pablo refiriendo los oficios eclesiásticos que estableció Jesuchristo entre los fieles, dice: que á ùnos los hizo Apostoles, á òtros Profetas, y á òtros Evangelis-

tas

tas como unos Ministros aparte que tienen sus oficios y sus funciones; pero quando habla de los que tienen á su cargo el cuidado de las almas, los junta con los Doctores, (1) enseñandonos asi, segun los Padres San Agustin y San Geronimo, que el cargo de las almas y la instruccion son dos oficios inseparables, y que es una obligacion indispensable en los Pastores enseñar lo que pertenece á la fé y á las costumbres; y tan indispensable, que en sentir del mismo Apostol, es como la parte principal del ministerio de Párroco la

(1) *Apost. ad Ephes. Cap. 4. ℣. 11. Alios autem pastores, et doctores.*

la Predicacion del Evangelio, y asi quando escribía á los Hebreos que hiciesen memoria de sus Pastores antiguos, no les decia que la hiciesen porque les hubiesen socorrido con limosnas, ni porque hubiesen aplicado por ellos el Santo Sacrificio, ni porque les administrasen los Sacramentos, ni porque hubiesen dado la vida por su rebaño, sino porque les predicaron la palabra de Dios (1), no porque todo aquello no fuese de obligacion, sino porque la Predicacion es como la parte mas esencial.

84. La Iglesia siempre há reprobado los

(1) *Apost. ad Hebr. Cap. 13. ℣. 7. Mementote præpositorum vestrorum, qui vobis locuti sunt verbum Dei.*

los Pastores mudos, que no predican á sus Pueblos; y si retrocedemos á sus primeros siglos y aun á los Canones apostólicos, hallarémos que los separaban y deponian como inutiles é indignos (1). El sexto Concilio general dispuso, que los que tienen á su cargo el gobierno de alguna Iglesia, hagan en èlla todos los dias, y especialmente los Domingos, alguna instruccion al Pueblo. El famoso Concilio quarto de Toledo para explicar la obligacion de la predicacion, casi reduce á èlla toda la de un Párroco, y ùltimamente

(1) *Act. Cap. 2. Conditione segregetur, deponatur.*

te el Tridentino, despues de renovar estos decretos y exhortar á su observancia, declara que esta obligacion en el Párroco es de derecho divino, les señala la materia de sus instrucciones, les prescribe la forma y el método, les advierte la brevedad y sencillez en sus discursos, determina el tiempo y la hora de pronunciarlos, que es en la celebracion del Santo Sacrificio de la Misa, en que el espiritu debe estar mas recogido, y pone en las manos del Obispo toda la autoridad de la Iglesia para excomulgar á los negligentes, y dar parte de la renta á los que prediquen por

ellos;

ellos (1) ; y no hay que pensar que èsto sea como una amonestacion ó un consejo, sino un precepto rigoroso, como lo manifiestan bien las palabras del Concilio (2). ¿Se impondrian penas pecuniarias, deposicion, privacion, ni censuras sino fuese una obligacion de precepto? Es indubitable que el Párroco que por un mes continuo, ó dos, ó tres discontinuados en el año no predica el Santo Evangelio, ni hace alguna instruccion doctrinal á su Pueblo peca gravisimamente, y si despues de esta omision prosigue omitiendo pre-

(1) *Ses. 5. de Reform. Cap. 2.*
(2) *Mandat S. Synodus, præcipit S. Synodus.*

predicar el Domingo ó dia de fiesta siguiente pecará de nuevo mortalmente, y pecará despues tantas veces quantas fueren sus omisiones.

85. No ignoro las varias excusas y pretextos de que suelen valerse muchos Párrocos para exîmirse de esta obligacion, que los Canones Apostolicos llaman inexcusable (1); pero sé tambien que todas sus excusas y pretextos se hallan disipadas y desvanecidos por el mismo Concilio de Trento y por Innocencio XIII, que en su Constitucion *Apostolici ministerii* los recopiló y refutó todos. ¿Pretenden excusarse con la abun-

(1) *Inexcusabile dictum.*

abundancia de sermones en otras Iglesias y en la suya ? Esta es una disculpa muy antigua, pero siempre inutil y siempre reprobada, porque el Párroco debe predicar por si mismo aunque prediquen tambien otros. ¿Nó tiene habilidad, le falta ingenio para organizar un discurso , y producirlo con el arte y elegancia que otros ? No se le manda , ni se le pide tanto, ni que con palabras eloqüentes de la sabiduría humana , sino que con palabras de vida que enciendan los corazones, y con brevedad y sencillez anuncie á las almas las virtudes, que deben abrazar para conseguir el Cielo, y

los vicios que han de evitar porque conducen al infierno; (1) ni se les obliga á tanto como á una predicacion formal, sino á ciertas exhortaciones saludables segun su capacidad y la de sus oyentes, como explicó el Sábio Pontifice Benedicto XIV. (2) ¿Nó tiene tiempo algunas veces, y se halla imposibilitado para formar este genero de exhortaciones? No es la obligacion tan rigorosa en quanto al modo, y se le permite que la cumpla alguna vez leyendo algun catecismo ó libro espiritual. ¿Dice el Concilio que esta

(1) *Trident. Ses. 5. de Reform. Cap. 2.*
(2) *Inst.* 10.

ta obligacion la cumplan los Párrocos ó por si, ó por otros que sean idoneos? Es verdad, pero esto se entiende quando los Párrocos estén legitimamente impedidos de hacerlo por si, y asi lo dice el mismo Concilio. ¿Nó pueden hacerlo por si, ni con eloqüencia, ni sin ella, ni son capaces de hacer estas dichas exhortaciones, ni de hablar en público una palabra? Pues que dexen el oficio y lloren la temeridad de haber admitido un cargo sin capacidad para cumplirlo, y cargo de tanto peso, que aun á los hombros de los Angeles sería temible: si son incapaces de hablar, por esto mismo du-

duplican su pecado, ya por el silencio, ya por el motivo: ¿Nó pronuncian bien, no tienen gracia, ni atractivo, no quieren los fieles oirlos, y siempre es muy corto el número de oyentes? El Párroco cumplirá con su obligacion predicando como pueda, y el corto número de oyentes no le excusa: uno de los mejores que predicó nuestro Redentor Jesuchristo lo predicó á una sola muger Samaritana: las fuentes no deben dexar de correr, porque sean pocos los que van por agua: ¿Una sola conversion que Dios hiciera en aquel corto nùmero, no recompesaría al Párroco todos sus trabajos? Final-

86. Finalmente ¿Nó está ya en uso que los Párrocos prediquen, ha prevalecido la costumbre, esta costumbre es comun y casi inmemorial? Esta costumbre aunque inmemorial, es una costumbre perversa. Dice Innocencio III. que no debe prevalecer la mala costumbre aunque sea inmemorial. Esta excusa de la costumbre es la que, segun los Padres del Concilio quarto de Toledo, ha turbado siempre la disciplina eclesiástica, y es la que debe rebatirse como perniciosa. (1) Es regla de derecho que la costumbre contraria á los

(1) *Perniciosa consuetudo nequaquam est recipienda, quæ majorum instituta præteriens omnem Ecclesiæ ordinem perturbat Concil. Tolet. Can.* 19.

los Sagrados Canones, no es un uso que se debe seguir, sino un abuso que se debe desterrar (1), y los Pàrrocos no están en las Parroquias para acomodar las leyes á los abusos, sino para reformarlos sobre las leyes, restituyendolas á su observancia, y condenando con su conducta irreprehensible las antiguas transgresiones: ¿Quién ha visto que el crecido número de delinqüentes haya justificado nunca los delitos? No nos cansemos, que no hay excusa ni pretexto que salve la conciencia de un Párroco que no cumple esta obligacion

(1) *Consuetudo quæ canonicis obviat institutis nullius debet esse momenti Cap. ad nostram de Consuetudine.*

gacion indispensable y esencial de su ministerio.

87. Pero aunque quisieramos conceder que algun Párroco por algunas de las causas referidas ú otras estuviese esento de predicar la palabra de Dios ¿còmo podría estarlo de una predicacion catequistica, ò explicacion de la doctrina christiana? Quando no fuese capaz de dar un alimento delicado á los grandes è instruidos ¿nó estaría por lo menos obligado á dar el pan de doctrina á los pequeños y rudos, para evitar que se quexasen, diciendo que pidiendo pan no havia quien se lo repartiese? (1) Esta es una obligacion tambien esen-

(1) *Jerem. Cap.* 4.

esencial en un Párroco, y mas facil que la predicacion: los Summos Pontifices, los Concilios, los Padres, los Autores mas graves antiguos y modernos todos claman altamente para excitar el zelo de los Párrocos en este punto, haciéndoles responsables en el tribunal de Dios de la ignorancia de sus feligreses, y de sus perniciosos efectos. Todos proponen esta obligacion como personal que debe indispensablemente cumplir el Párroco por si mismo, sino estubiese imposibilitado, en cuyo caso para suplir su falta es igualmente de su obligacion, desempeñar su deber por medio de sugeto capaz y zeloso.

88. Los dias festivos en que los fieles concurren á la Iglesia y se exercitan en actos de religion, son los destinados especialmente á esta enseñanza, y segun las expresiones graves y energicas con que la encargan los Oraculos de la Iglesia, no sé como podrá vivir con conciencia tranquíla el Párroco que la omite en tales dias sin especial y justo motivo. Nuestras Constituciones Synodales, conformes con el Santo Concilio Tridentino, ordenan y mandan: "que los Priores y Curas de nuestro Obispado enseñen la doctrina christiana á sus parroquianos, de manera que ademas de saberla de me-

memoria entiendan explicitamente todo lo que creen, y esto lo hagan entre año todos los Domingos y fiestas de guardar, y en la quaresma todos los dias hasta el Domingo de Ramos, sino hubiese causa justa que lo impida. „ (1) Sería ocioso detenerme mas en este punto, ni persuadir una obligacion á quienes no pueden ignorarla (2).

89. Igualmente sería ocioso detenerme en la materia, porque despues de haverla señalado el Concilio Tridentino, todos sabeis, hermanos mios, que la explicacion debe ser de

(1) *Lib. 1. Tit. 1. Cap. 3.*

(2) *Apost. ad Rom. Cap. 7. ℣. 1. Scientibus enim legem loquor.*

de los misterios que miran á la Unidad de Dios y Trinidad de las Divinas Personas, que harán en el Cielo nuestra bienaventuranza ; del camino para llegar é este ùltimo fin por medio del conocimiento del misterio de la encarnacion, nacimiento, vida, pasion, muerte, resurreccion y ascension de nuestro Redentor Jesuchristo, con todos los demas artículos contenidos en el Simbolo de los Apostoles que llamamos *Credo*; de los medios que el Señor há establecido para conseguir aquel fin, que son los Santos Sacramentos, canales sagrados por donde nos vienen las gracias del Cielo ; de los pasos que debemos

bemos dar, que son el exâcto cumplimiento de los mandamientos de la ley de Dios, y de los socorros que necesitamos para cumplirlos, y que debemos pedir por la Santa Oracion Dominical llamada el *Padre nuestro*; y por la poderosa intercesion de Maria Santisima y de los Santos; enseñad que los exercicios de devocion y de piedad son inutiles, quando no van acompañados de aquel espiritu de fé y de amor, sin el que la carne de nada sirve, que todo el culto exterior se ordena á la renovacion del corazon como á fin principal, y que en conseqüencia qualquier exercicio que no se dirija á establecer el Rey-

Reyno de Dios dentro de nosotros es vano; y sabeis tambien que debeis extender la explicacion al Santisimo Sacramento de la Eucaristía, en el que por virtud de las palabras que pronuncia qualquiera verdadero Sacerdote en nombre de Jesuchristo, se convierte el pan y vino en su sagrado cuerpo y sangre; que el mismo cuerpo y sangre de Jesuchristo que se ofreció en la Cruz se ofrece en el Santo Sacrificio del Altar, y que se ofrece por los vivos y por los difuntos: que hay purgatorio, y que las almas que padecen en èl pueden ser socorridas con sufragios piadosos de los fieles: que la Iglesia Católica

di-

dirigida y gobernada por el Espiritu Santo es infalible en sus dogmas, y debemos obedecer sus preceptos; que su Cabeza visible en la tierra es el Papa Vicario de Jesuchristo y sucesor del Apostol San Pedro, á quien todos los fieles debemos obediencia, sumision y respeto, y que tambien debemos respeto, sumision y obediencia á los Principes y potestades legitimas que Dios há puesto para que juzguen la tierra.

90. Todos estos puntos, repito, saben bien los Priores y Curas que son los principales de nuestra doctrina christiana, y que deben ser el objeto de sus explicaciones catequisticas;

Dios y del Espiritu Santo, porque lo contrario sentian y enseñaban entonces los Arrianos y Macedonianos. Mi Padre San Agustin no separaba de su lengua, ni de su pluma la creacion del Mundo por un solo Dios verdadero, la unidad de la Iglesia, la necesidad de la gracia, porque èsto era justamente lo que impugnaban los Maniquéos, Donatistas, Pelagianos, y demas sectarios que infestaban el Africa; y bien sabeis, hermanos mios, las perniciosas doctrinas que se predican, se esparcen y se adoptan contra la Religion y la Iglesia, contra los Reyes y sus gobiernos, y que nos hallamos en

la ocasion y necesidad de levantar la voz, y emplear nuestro zelo en predicar con oportunidad y sin ella contra estas nuevas doctrinas.

92. Podemos lisongearnos de que las maxîmas corrompidas de la nueva reforma no hallarán en los verdaderos españoles sino la exêcracion y el desprecio. Bien persuadidos de la sana doctrina de nuestra Santa Religion, sabémos y confesámos todos: " que la Santa Iglesia Apostólica Romana es la madre de las demas Iglesias católicas, la elegida por el Salvador, para ser la cabeza de la Religion Christiana, el centro de la unidad, la regla del catòlicismo,

mo, la maestra de la verdad, la columna de la fe, que compuesta del cuerpo de los primeros Pastores, y unida á su cabeza y padre comun de los fieles el Romano Pontifice, es infalible en sus decisiones, que sus juicios deben ser mirados y respetados como juicios del Cielo, y veneradas sus òrdenes como òrdenes de Dios, que le prometió el Espiritu Santo èste Espiritu de Verdad que no puede adoptar la mentira ni el error, y que èlla es en fin la sola Iglesia verdadera, la sola santa, la sola apostólica que asoció Jesuchristo asimismo, como una esposa sin mancha que lavó y purificó con su san-

sangre. " (1)

93. Sabémos y confesámos que los Reyes reynan por Dios, que son Ministros suyos, y sus Lugar-tenientes en la tierra; que son Reyes para mantener la paz, el buen òrden y la justicia, para proteger la Iglesia, promover el culto, la virtud, la piedad, y para defender los pueblos y vasallos de las opresiones y violencias de sus enemigos, y para que por su autoridad y vigilancia gocémos una vida christiana y tranquíla. Sabémos que nuestro Dios, que es Dios de paz, y no de disension abomina

(1) *Bosuet Discurso sobre la unidad de la Iglesia, y otros lugares.*

mina y castiga toda resistencia contra los Soberanos, que nos impone á todos el gravisimo precepto de amarlos y obedecerlos, no por solo un temor servil, sino por obligacion de conciencia; que esta es la doctrina christiana que nos predicó Jesuchristo con su voz y con su exemplo; que nos enseñó siempre nuestra Madre la Iglesia, y nos predicaron los Apostóles, los Prelados Eclesiásticos y los verdaderos Christianos desde los primeros siglos del christianismo, sin que jamás le hubiese venido á ninguno el pensamiento de romper los vínculos de sugecion que los unian á sus legitimos

timos Soberanos. Sabémos finalmente que una inviolable fidelidad, un amor filial y respetuoso, y una sumision profunda á nuestros Reyes ha sido, es y siempre será el caracter de los Españoles.

94. Si, todo esto lo confesámos todos, pero tambien sabeis hermanos mios, que un espiritu de rebelion casi universal, que por sus inescrutables juicios permite el Señor, pretende dominar en todas partes contra las potestades legitimas; sabeis que en esta especie de diluvio que vá inundando la tierra, nos halllámos los Españoles por una providencia especial de Dios toda misericordio-

sa,

sa, y por los paternales desvelos y religiosas providencias de nuestro amantisimo Soberano, nos hallámos digo, como aislados y libres, aunque rodeados del contagio. Sabeis.... pero no pretendo renovar un dolor, sino advertiros que estamos en la ocasion, en que mas que nunca debo repetir yo, y cumplir vosotros el encargo que hacía el Apostol San Pablo á su discipulo Tito, y en èl á todos los Pastores de la Iglesia, á quantos tienen á su cargo el cuidado de las almas, que enseñeis, digo, que prediqueis y exhorteis á los fieles el amor, la sumision y puntual obediencia que deben á nuestro

tro

tro Católico Monarca y á sus mandamientos y providencias : (1) que los Priores á cuyo cargo está especialmente la predicacion en sus Iglesias, cumplan y hagan cumplir á todos los predicadores, y en todos sus sermones los decretos pontificios que mandan explicar en ellos un punto de doctrina christiana, y que èste sea frecuentemente el de la sumision y obediencia á las potestades legitimas, y que particularmente expliqueis, enseñeis y persuadais èste importantisimo punto en las instrucciones catequisticas que debeis hacer

 á

(1) *Apost. ad Tit. Cap. 3. ℣. 1. Admone illos principibus subditos esse, dicto obedire.*

á los niños para alimentarlos y criarlos con la leche de esta verdadera doctrina.

95. ¿Quién sabe si la ignorancia de ella, y nuestro descuido en enseñarla en tiempo oportuno á los niños como debémos, será el principal y desgraciado origen de los males que llorámos? Lo cierto es que las idéas que se reciben en aquella primera edad se imprimen como en una cera blanda, é influyen despues en todas las acciones de la vida; la experiencia nos enseña que la buena educacion decide ordinariamente del vicio y la virtud, y el Espiritu Santo nos dice, que el hombre instruido quan-

quando niño, no se apartará de sus sentimientos quando anciano (1). La buena educacion de los niños y su instruccion en la doctrina christiana no es una obra de poco momento, si no de mucha consequencia: es un asunto, dicen los Padres de un Concilio de Colonia, (2) que interesa á todo el Mundo, y del que depende nada menos que la salud, ó ruina de los imperios y los tronos. En efecto èllos son los destinados á ocupar algun dia las diferentes condicio-

(1) *Proverb. Cap.* 22. ℣. 6. *Adolescens juxta viam suam, etiam cum senuerit, non recedet ab ea.*

(2) *Conc. Colon. ann.* 1536. *Neque enim hæc res levis momenti est á qua totius propemodum Reipublicæ tùm salus, tùm pernicies dependet.*

ciones que componen la sociedad civil, los que desempeñaran sus varios empleos, y la buena educacion es la que dá buenos principes y ministros al estado, jueces integros á los tribunales, capitanes grandes á los exercitos, negociantes fieles al comercio, artistas habiles á las ciudades, labradores honrados y laboriosos á los campos, padres christianos y zelosos á las familias, vasallos sumisos y obedientes á los soberanos, y la permanencia y seguridad á sus tronos, asi como la mala educacion produce todo lo contrario.

96. Enseñad pues, hermanos mios, enseñad á los niños, predicad á los pa-

padres de familia su estrecha obligacion de velar incesantemente sobre la conducta de sus hijos y domesticos, y de hacerles vivir baxo una direccion christiana, dedicados todos los dias á algun exercicio de piedad y devocion, y en los festivos á santificarlos segun el espiritu de Dios y de su Iglesia; persuadid á todos la sumision y obediencia que es debida á èlla y á nuestros Principes legitimos, manifestadles tambien que debemos á èstos nuestros auxîlios prontos y generosos en sus apuros, y en especialidad quando recurren á nosotros con la paternal confianza con que ahora nos honran; predicad

cad no menos con el exemplo que con la doctrina, siendo los Párrocos, los Sacerdotes y los Eclesiásticos todos los primeros y mas distinguidos en esta sumision y obediencia ; y predicad tambien con el exâcto cumplimiento de todas nuestras obligaciones eclesiásticas , no solo para la conservacion de nuestro Católico Monarca y perpetuidad de la Monarquía , sino tambien para suavizar y curar las llagas que la irreligion y la impiedad hacen á nuestra Madre la Iglesia. ¡Hermanos mios muy amados de mi corazon , me lleno de temor y de temblor quando pienso, si tal vez serémos los Eclesiásticos

los que por nuestra infidelidad, y por el abandono de nuestros debéres fomentámos y promovémos los males que la afligen! Los enemigos que la combaten ven en nosotros una constante oposicion en nuestra conducta y doctrina, y de aqui infieren que nuestra instruccion y doctrina no es verdadera: dicen que las maxîmas que predicamos, ni nosotros mismos las creemos, por que si las creyesemos las practicariamos, que lo que nos hace hablar es el interés, la ambicion, el estado, y no un convencimiento interior que tengamos de lo que decimos, y de aqui concluyen, que nuestra religion tan ce-

le-

lebrada no es mas que una quimera, solamente buena para engañar almas sencillas.

97. "Asi discurre la impiedad, dice San Bernardino de Sena, y discurra bien ó mal, lo cierto es que hace vacilar muchas veces la fe, sirviendo de motivo para lo uno y para lo otro la vida relaxada del Clero; de aqui nace, continúa este Padre, que las santas escrituras sean tenidas por fabulas, que la palabra de Dios se oiga como de un hombre, que la religion se mire como un problema y un espectro para asustar los espiritus debiles, las autoridades real y eclesiástica como una tira-

tiranía, los Santos Sacramentos como vanos é inutiles, las virtudes y los vicios como cosas indiferentes, la inmortalidad del alma como una quimera, el paraiso y el infierno como ficciones inventadas por la politica, y los bienes y los males presentes y de esta vida perecedera como los ùnicos dignos de ser temidos y esperados „ (1).

98. Tales son las consequencias que á

(1) *Serm.* 19. *in fer.* 2. *post Dominicam* 2. *Quadragesimæ : Considerantes Cleri sceleratam vitam ex hoc vacilantes, multoties deficientes in fide, non credunt quod illa quæ de nostra fide sunt scripta, sint vera, sed scripta fuere, non Dei spiramine, sed humana et deceptoria inventione; clavium virtutem non credunt, Ecclesiástica Sacramenta despiciunt, animam esse non putant, vitia non evitant, virtutes non reputant, non horrent inferos, cælestia minime concupiscunt, sed transitoriis cordialiter inhærentes, hoc sæculum statuunt sibi paradisum.*

á nombre de la impiedad infiere este Santo Padre de la relaxacion de nuestra conducta ; y aunque esta logica no sea buena, sino desarreglada é impía, no podemos negar que damos fundamento para ella, quando no conformamos nuestra conducta con nuestra doctrina. ¿Qué ha de inferir el irreligioso y libertino si viese que los destinados á ser la luz del mundo y la sal que lo preserve de la corrupcion, fuesen tinieblas con su ignorancia, y ayudasen á la corrupcion con sus malas obras? ¿Sí debiendo ser sus labios los depositarios de la ciencia de la salud lo fuesen de seduccion? ¿Sí

no

no despidiesen de si sino un olor de muerte en lugar del buen olor de Jesuchristo, y si estando destinados para destruir el reyno del pecado en los corazones reynase el pecado en el suyo? ¿Nó se fixará y confirmará mas en sus idéas irreligiosas?

99. Yo no dudo que una de las causas poderosas para que la impiedad haga en el Christianismo los progresos que vemos, sea el mal exemplo de los Eclesiásticos, y estoy cierto que si se preguntase á muchos libertinos de profesion, que han abandonado á Dios y á su salud por las causas de su ceguedad, dirian, si hablasen de buena fe, que lo que mas ayu-

ayudó á calmar la inquietud de sus conciencias, fué la aprobacion del exemplo de algunos malos Eclesiásticos. Como quiera que sea, hermanos mios, es preciso convenir en que el mal exemplo eclesiástico es como dice San Ambrosio: (1) un veneno vivo y penetrante capaz de inficionar todo el cuerpo de la Iglesia, ó como decía mi Padre San Agustin: (2) una viva leccion del vicio que pervierte como necesariamente al lego mas bien intencionado.

(1) *Lib. de Dignit. Sacerd. Cap. 5. Qui caput videntur Ecclesiæ morbo pestifero fraternum vitiant corpus.*

(2) *Serm. 49. de verb. Dom. Laicus qui vult bene vivere, cum attenderit Clericum malè vivere, malè vivit.*

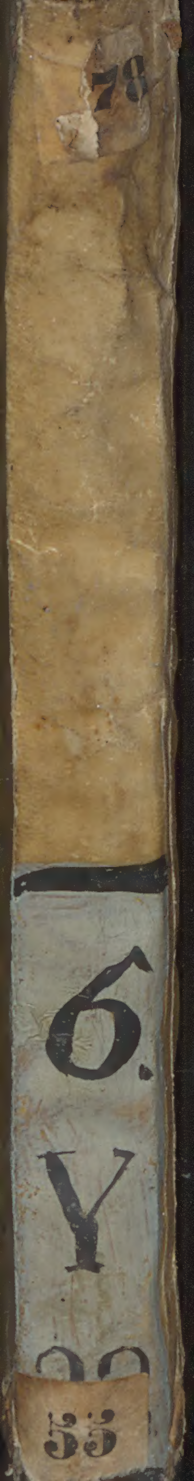
do. Y asi no podemos dudar que nuestra conducta y exemplo influye poderosamente en los bienes y males de la Iglesia.

100. Consolémos pues, hermanos mios, á esta Madre afligida cumpliendo nuestras obligaciones eclesiásticas: separémonos desde luego y enteramente de todo negocio que no sea funcion propia de nuestro estado, y conozcamos que èste, nuestro caracter, nuestra dignidad, nuestro ministerio, nuestro siglo, y las presentes circunstancias de la Iglesia y de la Nacion nos obligan y executan á Párrocos, Sacerdotes y Eclesiásticos para que ahora mas que nun-

nunca seamos para los fieles otros tantos exemplos de virtudes, y nos manifestemos, y hagamos ver al Mundo como unos hombres de Dios, Ministros suyos y dispensadores de sus Misterios: *sic nos existimet homo ut ministros Christi: et dispensatóres mysteriórum Dei.* Sanct. Paul. Epist. I.ª ad Corinth. Cap. 4. ℣. 1. Jaén 12. de Noviembre de 1799.

Fr. Diego Obispo de Jaén.

Por mandado de S. S. Illma.
el Obispo mi Señor
D. Francisco Gonzalez Pasqual
Secretario.


78
6.
Y
55